



Cartilla 5

PRÁCTICAS PARA LA SOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

Comunidades indígenas y afrocolombianas

*San Andrés de Sotavento, Tuchín y
San Antero Córdoba*

PRÁCTICAS PARA LA SOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

Cartilla 5
Comunidades indígenas y afrocolombianas

*San Andrés de Sotavento, Tuchín y
San Antero Córdoba*



Bogotá, D. C., 2022



#NosUnenTusDerechos



#NosUnenTusDerechos

ISSN O ISBN: XXXXXXXX

© Defensoría del Pueblo, 2023

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

TÍTULOS

Cargo o área

• • •

Este documento debe citarse así:

*Defensoría del Pueblo - Defensoría Delegada
para los Derechos de la Población en Movilidad
Humana. [2023]. Informe sobre Movilidad
Humana Forzada en Colombia 2022.*

PRÁCTICAS PARA LA SOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

Cartilla 5

Comunidades indígenas y afrocolombianas

*San Andrés de Sotavento, Tuchín y
San Antero Córdoba*



Defensoría del Pueblo

Bogotá, D. C., 2022

CONTENIDO

1. San Andrés de Sotavento	3
1.1 Contexto.....	3
1.2 Ley de gobierno propio del pueblo zenú.....	6
1.2.1 Principios.....	6
1.2.2 Órganos de decisión	7
1.2.3 Órganos que administran justicia propia	8
1.3 Dinámicas con la comunidad, sus representantes y la institucionalidad	9
1.3.1 Actividad en terreno.....	10
1.3.2 Habla Marcos Lucas, integrante del tribunal de justicia propia del pueblo zenú	12
• Habla subteniente de la Policía de San Andrés de Sotavento	15
• Habla Roberto Carlos Berrocal, miembro de Asoco- munal	16
• Las autoridades administrativas responden.....	17
1.4 Registro fotográfico	19
2. Tuchín.....	22
2.1 Contexto.....	22
2.2 Dinámicas con la comunidad, sus representantes y la institucionalidad.....	24
2.2.1 Actividad en terreno.....	25
2.2.2 Socialización de casos	28
2.2.3 El liderazgo social en la comunidad indígena zenú	33
2.2.4 Las autoridades administrativas y de control ..	34
2.3 Centro de resocialización, armonización, reflexión y arrepentimiento “Pinchorroy”	35

2.4 Registro fotográfico	38
3. San Antero	42
3.1 Contexto	42
3.2 Dinámicas con la comunidad, sus representantes y la institucionalidad.....	45
3.2.1 Taller con miembros de la comunidad	47
3.2.2 Aplicación de instrumentos a líderes de la comunidad	48
3.2.3 Hablan las autoridades administrativas y de control	50
3.2.4 Derwin Artehaga Doria, abogado de causas presentadas ante la ley de justicia propia del pueblo zenú y ante la justicia ordinaria (ley blanca) y Fredy Rodríguez, secretario del Cabildo Indígena Planada Villero del municipio de San Antero	52
3.3 Ejercicio de reconocimiento con estudiantes de la Institución Educativa Julio C. Miranda del municipio de San Antero	54
3.3.1 Ambiente escolar: convivencia y formas de resolver conflictos.....	56
3.4 Registro fotográfico	57

1. SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

1. SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

1.1 Contexto¹

Departamento: Córdoba
Municipio: San Andrés de Sotavento
Corregimiento: Jorge Iván Díaz V.
Reseña: Lilia Inés Ávila Alférez

Identificado también como la capital del resguardo, con una extensión de 217 km², dividida en 12 corregimientos, 57 veredas, 30 caseríos y un resguardo indígena organizado en comunidades que conforman los cabildos, según el censo DANE 2018, San Andrés de Sotavento cuenta con 63.453 habitantes, el 22,5 % residentes en la zona urbana y el 77,5 % en la rural, primando así la incidencia de ruralidad.

Población: en mayor número indígena, seguida de población afro, palenquera y gitanos (los dos últimos en un porcentaje mínimo).

Conforme lo señalan fuentes del Ministerio del Interior, el mayor número de indígenas zenú reside en el resguardo de San Andrés de Sotavento, aunque en Tolú Viejo (Sucre) y en el Alto San Jorge (Córdoba), existen comunidades que están en proceso de recons-

trucción que, si bien no mantienen continuidad territorial, se encuentran unificadas en el Cabildo Mayor del Resguardo de San Andrés de Sotavento.



¹Alcaldía Municipal del Municipio de San Andrés de Sotavento en el Departamento de Córdoba. Nuestro municipio, en <http://www.sanandresdesotavento-cordoba.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

Refiere la leyenda que San Andrés de Sotavento fue fundado por el cacique Mexión, esposo de Manexca, los padres mitológicos de la raza zenú.

En la cultura zenú se llamó Mexión, nombre que conservó después de la conquista española. Al refundarse (1.600), pasó a llamarse San Andrés de Mexión, con posterioridad y al convertirse en resguardo (1782) se conoció como Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento y, en 1910, se categorizó como municipio.

El Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 contempla el impulso a la identidad étnica cultural, donde el estilo de vida genere en los habitantes el sentido de pertenencia, a través del rescate, conservación y fortalecimiento de los valores ancestrales, así como la promoción del diálogo social e intercultural y la inclusión democrática ².

Para conservar justamente la identidad cultural, San Andrés de Sotavento promueve y rememora festividades tradicionales como su onomástico y las fiestas de Santa Ana, San Simón de Ayuda y San Andrés Apóstol, además reconoce el tejido trenzado, “la leyenda del cerro Tofeme ³”, los juegos de antaño y el “festival del pito atravesao ⁴”.

En el desarrollo territorial, la agricultura y la recuperación de la tradición artesanal desempeñan un importante papel, una y otra hacen parte intrínseca de la cultura y el conocimiento de las comunidades como el diario sustento de la economía familiar.

Como en el municipio de Tuchín, un importante número de lugareños vive de la agricultura tradicional, siendo el de maíz (con un 48 %) y la yuca (con un 33 %) los principales renglones de ingresos, seguidos en su orden por los cultivos de arroz seco, ñame, ajonjolí, patilla, frijol y ají picante. Pero también viven de la cría de animales y de la elaboración de artesanías, hoy por hoy el trenzado zenú en caña flecha (tipo de pasto leñoso silvestre, conocida también como caña brava, de apariencia similar a la caña de azúcar, que crece de forma silvestre) ha sido declarado patrimonio cultural e inmaterial de Colombia.

Justamente, y en honor a la representación cultural del municipio, en el centro de su bandera se observa sombrero vueltiao.

El municipio de San Andrés de Sotavento se adorna con un importante componente arquitectónico, como se evidencia en el parque principal, el parque del sombrero vueltiao, la iglesia San Andrés Apóstol, la

² Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023. San Andrés de Sotavento. En https://sanandresdesotavento-cordoba.micolombiadigital.gov.co/sites/sanandresdesotaventocordoba/content/files/000122/6083_pdt-sas-v7-1.pdf

³ Según la tradición, dicen que allí vive el Mocán -guerre- Tofán o Tofeme, ñato y tuerto de tanto guerrear, ya que viejo lo pusieron a vigilar al enemigo en lo más alto del cerro, debajo del árbol de totumo de oro que nadie puede coger, porque se pierde en la manigua. En <https://www.sinic.gov.co/SINIC/ColombiaCultural/ColCulturalBusca.aspx?AREID=3&SECID=8&IdDep=70&COLTEM=212#:~:text=Leyenda%20del%20Corcovao%20de%20Tofeme>

⁴ Instrumento artesanal fabricado con una caña de bambú, o mata de lata, dos elementos que se dan silvestres en estas tierras, al que llamaron también carrucha, o carrizo, con orificios en el centro para sacarle las melodías. En <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/festival-del-pito-atravesao-en-morroa-exalta-legado-indigena-600649>

biblioteca municipal, el mercado público y con ellos, el cerro Tofeme.

Una de las riquezas que de manera indudable enaltece a los sanandresanos es el trabajo coordinado e integral entre las diferentes instituciones, autoridades étnicas y comunidad en general (población afro, palenquera y gitana) para hacer realidad los programas de manera participativa e incluyente, ello ha permitido avances significativos en el cumplimiento de su Plan de Desarrollo Territorial.

No obstante, el trabajo mancomunado entre autoridades (institucionales y tradicionales) y la comunidad, el instrumento de navegación del municipio identifica como logros por alcanzar: “... el acceso al agua, saneamiento básico, generación de ingresos, seguridad alimentaria, cualificación de las viviendas, disminución del hacinamiento habitacional, ingreso de adultos mayores y seguridad jurídica de predios...⁵”.

*Jorge Iván Díaz Vilorio,
Montería, julio 1 de 2022
Lilia Inés Ávila Alférez
Bogotá, septiembre 26 de 2022*

1.2 Ley de gobierno propio del pueblo zenú⁶

Para abordar el tema objeto de la investigación, se considera fundamental tener la panorámica general de los principios, organización, procedimientos, actores, funciones jurisdiccionales, culturales, políticas y administrativa, sobre el gobierno propio del pueblo zenú.

Aplicada para el Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento - Córdoba y Sucre, organizado en:

- Córdoba: por 72 cabildos menores en San Andrés de Sotavento, 65 en Tuchín, 16 en Chimá y 1 en Purísima (Comején).
- Sucre: por 19 cabildos menores en San Antonio de Palmito, 22 en Sampués y 24 en Sincelejo, la “Ley de gobierno propio del pueblo zenú: Trazando la palabra para fortalecer la gobernabilidad y la autonomía indígena 2020”, privilegia la autonomía, confianza y transformación.

⁵ Ob. Cit., Plan de Desarrollo Territorial.

⁶ Cabildo Mayor Regional del pueblo zenú. Resguardo Indígena Zenú – San Andrés de Sotavento Córdoba – Sucre. Ley de gobierno propio del pueblo zenú – Trazando la palabra para fortalecer la gobernabilidad y la autonomía indígena.



- Autonomía: para fortalecer la identidad de cabildos, capitanes y líderes, instancias que aportan al proceso organizativo, a través de un trabajo en equipo en el que participan y son tenidas en cuenta las ideas de los jóvenes, mayores, líderes y autoridades en el momento de redactarlas en forma de ley.
- Confianza: para resolver las problemáticas estructurales que agobian a la organización del pueblo zenú.
- Transformación: para poner al servicio de los intereses de la comunidad, a partir de argumentos basados en la realidad.
- Unidad. Encuentro de saberes ancestrales, experiencias comunitarias, pensamientos, la palabra. Legitiman las decisiones colectivas del pueblo zenú (sujeto colectivo de derechos fundamentales).
- Territorio. Espacio sagrado para el ejercicio del gobierno propio.
- Identidad cultural: Originado en la cosmología y cosmovisión del mundo zenú, para comprender el origen de la naturaleza y establecer formas de convivencia.
- Autonomía y libre determinación. Ejercicio del derecho propio que permite al pueblo zenú determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno y, ejercer sus funciones jurisdiccionales, culturales, políticas y administrativas.
- Complementariedad: Relaciones en condiciones de respeto y armonía.

1.2.1 Principios

La ley de gobierno propio del pueblo zenú está regida por los principios de:

- Universalidad: Todos tienen acceso y ejercicio de derechos, garantías y deberes, a participar, a beneficiarse.
- Interpretación cultural: Complementada con las disposiciones constitucionales, el pensamiento, el lenguaje, usos y costumbres al derecho propio y a las tradiciones del pueblo zenú.

1.2.2 Órganos de decisión

En su estructura jerárquica la ley de gobierno propio contempla:

- El Congreso Regional del Pueblo Zenú. Conformado por las autoridades tradicionales de los cabildos menores. Al congreso asisten quienes ocupan los cinco principales cargos de la junta de cada cabildo menor, los caciques territoriales y los miembros del cabildo mayor regional del pueblo zenú. Son los sabedores tradicionales indígenas. “Expedir normas para la protección de los derechos del pueblo indígena zenú”, es una de las funciones que tiene asignadas.
- La Asamblea General de Autoridades Indígenas del pueblo zenú. Máxima autoridad de gobierno propio mientras no esté sesionando el Congreso Regional, compuesta por los capitanes menores, los caciques territoriales indígenas y los miembros del cabildo mayor regional del pueblo zenú. “Evaluar anualmente la gestión de los miembros del cabildo mayor regional, el tribunal de justicia propia, el mohán y el panagua”, es una de las funciones que tiene asignadas.
- La Asamblea Territorial de Cabildos Menores. Máxima autoridad de gobierno

propio de cada territorio que conforma el resguardo. Compuesta por cinco miembros de la junta directiva de cada cabildo menor y los 10 del cabildo territorial. “Ser instancia de consulta para la implementación de planes, programas, proyectos, estrategias y políticas” y ser enlace entre el cabildo mayor regional y los cabildos menores”, son algunas de sus funciones.

- La Asamblea Comunitaria de Cabildo Menor. Máxima autoridad de gobierno propio de las comunidades locales. Compuesta por miembros mayores de 18 años de las familias que se encuentran registradas en el censo poblacional de las comunidades donde ejerce el gobierno el cabildo menor. “Ser instancia de consulta para implementación de planes, programas, proyectos, así como de estrategias políticas y de exigibilidad de derechos del pueblo zenú”, es una de sus funciones.

1.2.3 Órganos que administran justicia propia

- Mohán. Institución representada por un indígena zenú que se encarga de salvaguardar los bienes y recursos de propiedad colectiva en el territorio zenú. “Defender los derechos humanos e intervenir como defensor público en los procesos que se adelantan ante el tribunal de justicia propia y consejo supremo de justicia indígena”, son algunas de sus funciones.
- Panagua. Institución representada por un indígena (con vocación y liderazgo), encargado de coordinar la guardia indígena del pueblo zenú para salvaguardar la integridad territorial, proteger a la población indígena y ejercer funciones de control del orden público en las co-

comunidades indígenas pertenecientes al territorio. “Coordinar con los capitanes mayores territoriales la guardia indígena en todo el territorio del resguardo, coordinar la seguridad de los eventos públicos y privados, velar por la seguridad del territorio, coordinar con los alguaciles de los cabildos territoriales y menores la administración y custodia de los centros de resocialización, administración espiritual y cepos del resguardo”, son algunas de sus funciones.

- Cabildo menor. Ejerce en primera instancia funciones jurisdiccionales en el ámbito de su territorio.
- Tribunal de Justicia Propia. Órgano colegiado (compuesto por tres mujeres y cuatro hombres), que en el marco del derecho propio administra e imparte justicia en el territorio zenú:

Investigar y juzgar las demandas relacionadas con el derecho propio, el derecho laboral, delitos penales, derecho de familia y derecho civil; administrar y aplicar justicia en derecho propio, ley de origen, usos y costumbres del pueblo zenú; conocer los casos que sean de su competencia de acuerdo con la normatividad propia de la jurisdicción indígena; solicitar la competencia jurisdiccional, cuando un compañero indígena esté siendo procesado o condenado en la justicia ordinaria y; determinar los casos que deban pasar a ser competencia de la justicia ordinaria”, son algunas de sus funciones.

- Consejo Supremo de Justicia Indígena. Máxima instancia y órgano de cierre de

la jurisdicción especial indígena del pueblo zenú. Compuesta por los ex caciques mayores regionales. “Revisar en última instancia las apelaciones que se presenten contra las decisiones que profiera el tribunal de justicia propia, relacionadas con procesos penales, laborales, civiles y de familia y; servir como órgano de consulta, son algunas de sus funciones.

1.3 Dinámicas con la comunidad, sus representantes y la institucionalidad

Conocer costumbres, hábitos, cultura y adentrarse a una comunidad indígena zenú como la de San Andrés de Sotavento, es transitar hacia nuevos aprendizajes y modelos de vivencias para la resolución de conflictos no violenta contemplada en su ley de gobierno propio. Es esta la ley a la que el pueblo zenú muestra respeto y cumple, para no terminar en la ley ordinaria o “ley blanca”.



Actividad en terreno.
Primera aproximación. Julio de 2022.

Como quedó plasmado de manera antecedentes, la comunidad de San Andrés de Sotavento cuenta con líderes que hacen parte de su gobierno propio.

Son el mohán, el panagua y los miembros del cabildo menor (sabedores, capitanes, caciques, alguaciles), quienes tienen la responsabilidad de resolver los conflictos sociales y comunitarios de una forma consensuada, donde las partes en una controversia hacen pactos para llegar a acuerdos sostenibles que deben ser cumplidos y que constan en acta. El incumplimiento a lo convenido, genera el pago de una fianza.

Son el Tribunal de Justicia Propia y el Consejo Supremo de Justicia Indígena (órgano de cierre) las instancias colegiadas superiores que aplicando la ley de justicia propia tienen a cargo la resolución de conflictos mayores de carácter laboral, penal, familia y civil. Es el tribunal la autoridad para solicitar competencia jurisdiccional cuando un miembro del pueblo zenú está siendo procesado o condenado por la justicia ordinaria y es también el que determina los casos que deben ser remitidos a esta.

1.3.1 Actividad en terreno

Como se dejó plasmado de manera precedente, San Andrés de Sotavento y Tuchín, se encuentran habitados en una altísima extensión por la comunidad indígena Zenú, dividida en cabildos. Conforme a la ley de gobierno propio, esta forma de organización tiene sus representantes, costumbre, normas y leyes que los identifican.

A través del panagua (representante de la comunidad indígena zenú) y de los capita-

nes de varios cabildos indígenas se socializó, conforme a la ley de gobierno propio, que para la solución de los conflictos surgidos entre sus miembros se acude en primera instancia al capitán indígena con su junta y que solo si no se logra una solución o el caso es de carácter mayor es asumido por el Tribunal de Justicia Propia.

También, con las mencionadas autoridades tradicionales, se conoció que una forma de resolución de conflicto no violenta utilizada en la comunidad indígena de San Andrés de Sotavento, es la “conciliación”, que consiste en coordinar acciones con instituciones como el ICBF, la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía, para dar confianza, apoyo y descongestionar los conflictos menores de las comunidades indígena zenú desde las instituciones.



Actividad en terreno. Segunda aproximación. Septiembre de 2022.

El taller realizado en la primera aproximación por el equipo regional y fortalecido, en un segundo momento con el equipo nacional, dejó grandes enseñanzas que enriquecieron el objeto de la investigación, pues con los participantes: **funcionarios del municipio** (personero, Comisaría de Familia, defensora de familia, inspector de Policía), **pú-**

blico, representantes (del corregimiento Santa Isabel, afrodescendientes, Asocomunal y JAC) **e indígenas del pueblo zenú** (capitanes menores, alguaciles, autoridades mayores de justicia y de un cabildo menor), se logró un ejercicio dinámico, de diálogo y de socialización de experiencias en torno a las problemáticas de más permanente ocurrencia que se solucionan bien con la intervención de representantes de la comunidad, bien por las autoridades de gobierno propio y de manera excepcional con la intervención de la justicia ordinaria.

Las edades de quienes participaron (hombres y mujeres) oscilan entre los 29 y los 45 años, aunque hubo intervención de población afrodescendiente, en su mayoría lo fue del pueblo zenú con grado de escolarización profesional, técnico y secundaria.

La primera observación giró en torno a los conflictos de más permanente ocurrencia: **problemas de carácter individual** como los de tierras (posesión); custodia, regulación de visitas y de cuota alimentaria; violencia intrafamiliar; lesiones personales; hurtos; consumo de sustancias psicoactivas, pleitos entre vecinos; daño en bien ajeno; injuria; accidentes de tránsito, e incumplimiento al pago de deudas. También **problemas de carácter colectivo**, como la presencia de semovientes en área urbana, la contaminación auditiva, la salida de aguas residuales, los malos olores que afectan el ambiente y la convivencia con la comunidad indígena, fueron identificados por los participantes.



Actividad en terreno. Segunda aproximación. Septiembre de 2022.

A la pregunta sobre quién resuelve las desavenencias, los participantes anotaron: el capitán del Cabildo Menor, la Guardia -Indígena (panagua), el Tribunal de Justicia Propia, el o la defensora de familia del ICBF,

la Fiscalía General de la Nación, la Inspección de Policía, la Comisaría de Familia, los jueces, los notarios y un representante de la comunidad.

Es aquí donde los líderes comunitarios, capitanes menores, tribunal de justicia propia, el Consejo Supremo Mayor entra a conciliar con las personas implicadas y llegar a acuerdo que se puedan cumplir por el daño causado, todo esto a través del dialogo, la conciliación y los acuerdos.

Cuando la problemática es demasiado grande, se sale de la ley propia y no se puede controlar, esta misma ley involucra para la conciliación a las instituciones locales como Comisaría de Familia, ICBF, entre otras.



Las respuestas al cómo se resuelven por las instancias citadas los conflictos identificados, permiten concluir que la conciliación, la negociación, la mediación, el dialogo, el acuerdo, el *“cumplimiento de las normas y leyes”*, la *“remisión del caso a las autoridades competentes”*, el *“pacto de un plazo y una fianza”*, *“de manera pacífica”*; son las formas y métodos utilizados; se concluye también que dependiendo de complejidad del caso así será el término para su solución (una semana, un mes o más de un mes), y que de manera general el acuerdo es cumplido.

1.3.2 Habla Marcos Lucas, integrante del Tribunal de Justicia Propia del pueblo zenú

A la pregunta sobre la forma como resuelve los conflictos el pueblo zenú, la *“autoridad de justicia propia”* rememora hechos que a lo largo de su historia han demandado soluciones, en primera instancia a través de la justicia ordinaria y con la Constitución Política de 1991, a través de las autoridades propias del resguardo de San Andrés de Sotavento:

El resguardo cuenta con 307.000 habitantes, siempre hemos pensado que nosotros como autoridad debemos tener un censo real ... y un área de 83.000 hectáreas cuadradas. Aquí ya se empezó a generar un conflicto y fue por la tenencia de esa tierra... es decir, hoy contamos con un aproximado, unos dicen de 14, otros 19, otras 20 mil hectáreas de esas 83.000 hectáreas, ese ha sido el primer punto en el tema de resolución de conflictos: cómo podemos obtener la tierra de ese título colonia.

Entonces nosotros partimos de que tenemos que trabajar a través de la ley de origen, de derecho mayor, de los usos y costumbres porque eso es lo que nos identifica...

...la lucha por la tenencia de la tierra se dio a través del movimiento campesino, convencer aquel indígena, que en ese entonces tenía en su ideología que era campesino y convertirlo que es indígena, eso tuvo un proceso y eso también generó un conflicto, aunque ustedes no lo crean.

En el resguardo existen en la actualidad 72 cabildos menores y para generar un orden empezaron a ejercer un sistema de justicia, de cómo organizarse, para que aquellos conflictos no fueran [sic] tan redundantes y pasarlos a la justicia ordinaria y se empezaron a establecer aquellos centros de castigo, es decir, los cepos, luego los calabozos empezaron para ajusticiar al indígena y llevar un orden.

... al incrementarse el número poblacional, entonces las autoridades, "los capitanes" en sus comunidades dirán cómo solucionar los conflictos de cada población en distintos problemas.

Empezamos a hacer incidencia con la Constitución de 1991, recuerden que la Constitución del 86 siempre dictó que los indígenas son menores de edad y eso lo corroboró la Constitución de 1886 y posteriormente cuando se convoca la Asamblea Constituyente a nivel nacional, participan tres indios, como decimos nosotros en ese gran conglomerado, Lorenzo Muelas de la etnia Misak del departamento del Cauca, Francisco Rojas Birry, de la etnia Embera Waunana del Chocó y José Pena Chepe del movimiento Quintín Lame.

Ya en la Constitución de 1991 se habla de Estado Social de Derecho y ahí entramos nosotros, todos los grupos poblacionales; hay más de un artículo que referencia nuestra existencia, es decir, que nos compete a nosotros, con esta ley de Gobierno, para el año 2013, creamos el primer Tribunal de Justicia Propia, en concordancia con el artículo 246 de la Constitución Política y lo ubicamos aquí [muestra la ley propia], entonces empezamos a desarrollar.

[...] Llegamos acá, a este gran Resguardo, y hacemos presencia en el Tribunal de Justicia, decimos:

pero como coordinar las leyes y los decretos que se expiden, que muchas veces allá se discuten y se firma, pero acá abajo no son incluyentes, ese es el gran reto que tenemos todos y ustedes como

defensores de este gran pueblo, eso que se da allá, cómo confluye acá... nosotros también tenemos que tratar y eso genera conflicto al interior.



Marcos Lucas, miembro del Tribunal de Justicia Propia del pueblo zenú.

Cuando estamos aquí en este resguardo y cuando miramos cómo coordinar con los entes territoriales, eso es una solución de conflictos, nosotros en el Tribunal de Justicia estamos trabajando una hoja de ruta en coordinación con Comisaría de Familia, con Bienestar Familiar, con los juzgados, nosotros coordinamos acá temas de solución de conflictos, con el mismo Consejo Superior de la Judicatura, con el mismo INPEC, con los ministerios, con la Policía Nacional, con todos los entes de

control, para que seamos visibles, queremos que ustedes transmitan allá, al Consejo Superior de la Judicatura, porque a veces nosotros nos cansamos de empapelar, de mandar correos y hacen caso omiso, cómo tener esa incidencia esa fortaleza, a través de ustedes, de que digan que en San Andrés de Sotavento existe un Tribunal de Justicia.

A la pregunta: ¿Cuál es el interés de entrar al Consejo Superior de la Judicatura o que los reconozcan allí, cuando ya existen legalmente? El señor Marcos Lucas respondió:

Porque nosotros al interior de este gran Resguardo, nos reconocen unas autoridades, pero muchas veces el Estado no lo hace. Me explico, para tener un apoyo más en materia de logística, en materia de funcionamiento, eso es lo más importante. Cito a título de ejemplo un caso de abuso sexual en menor de 14 años.

Al respecto, subraya la doctora Claudia Arrieta, comisaria de Familia, que para evitar que la comunidad entienda mal las cosas el gobierno municipal, creó la mesa de justicia, donde se tocan temas álgidos como el abuso sexual a menor de edad, del resorte de la justicia ordinaria y en el que la justicia indígena solamente participa.

Ahora bien, anota la funcionaria de la administración municipal:

Si aquel cabildante es sancionado por la justicia propia, eso no deja dicho que la justicia ordinaria lo va a desconocer, no lo tiene que conocer y, por eso desde el año 2010-2011, se organizó un centro de resocialización y reclusión denominado “Cacique Mexión”, para que ese indígena no se vaya a una cárcel ordinaria y que, en vez de venir resocializado, llegue peor, entonces nosotros lo que mantenemos con estas cárceles acá, con estos centros de resocialización es que el indígena no pierda su identidad cultural, hoy en día tenemos

aquí un centro de reclusión que se llama Pinchorroy, en el municipio de Tuchín, allí hay 27 personas privadas de la libertad por distintos casos, entre otros, por abuso sexual.

Hoy en día vivimos en un país que dio un giro de 90°. Este resguardo no es ajeno a todos los procesos delictivos que se presentan en este país, aquí a nosotros nos llegan casos de concierto para delinquir, de fabricación de armas, de porte ilegal de armas, homicidio, feminicidio, o sea cosas que a nosotros decimos, cómo coordinamos nosotros eso, ahí es donde nos quedamos con las manos cruzadas porque no tenemos un apoyo institucional.

Continúa su exposición la autoridad de justicia propia subrayando:

Dice la comisaria de Familia que el caso de abuso sexual a menor de 14 años requiere de todo un procedimiento probatorio, un seguimiento, aplicar unas rutas para apoyar psicológicamente a la menor. Esto es a lo que me refiero, a una comunidad indígena le queda un poco complejo, por lo que se considera que deben ser tramitados por la justicia ordinaria, por todo lo que el caso genera y por la protección que se le debe dar a la menor.

1.3.3 Habla el subintendente de la Policía de San Andrés de Sotavento



Presenta el funcionario un caso típico de colaboración entre la autoridad administrativa y la ley de gobierno propio del pueblo zenú.

Actividad en terreno. Segunda aproximación. Septiembre de 2022.

El hurto de unos cerdos ocasionó que el miembro de la Policía Nacional e integrantes de la Guardia Indígena se desplazaran hasta el sitio donde presuntamente estaban los animales, habida cuenta que la conducta se endilgaba a miembros de la comunidad zenú, fue el capitán menor el que procedió a la captura de los infractores que fueron sometidos al cepo por tres días.

La inspectora de Policía del municipio interviene para confirmar el quehacer de la institucionalidad frente a casos donde los implicados son miembros del pueblo zenú:

Casi siempre es de acompañamiento, porque los indígenas tienen su propia guardia, el cabildo tiene su estructura en la cual se encuentran los capitanes y los alguaciles.

En la zona rural están los capitanes, cuando los hechos ocurren dentro del territorio indígena, nosotros como autoridad del municipio, mandamos el caso para la comunidad, hablamos con el capitán y se le explica el caso, pero no tenemos competencia para tramitarlo.

1.3.4 Habla Roberto Carlos Berrocal, miembro de Asocomunal

Para referir la estructura y la forma como se resuelven los conflictos sociales y comunitarios, el señor Berrocal señala que cada

acción comunal cuenta con un comité de convivencia y conciliación que se encarga de atender este tipo de situaciones. Anota que si el caso presentado “*se sale de las manos*” solicitan la intervención del presidente de la Junta de Acción Comunal.



Roberto Carlos Berrocal, miembro de Asocomunal.

Sobre el procedimiento que adelanta el comité, subraya que: (1) se socializa el caso, (2) se cita a las partes en conflicto para ser escuchadas (*porque no nos colocamos de uno o de otro lado*), (3) luego que cada uno presenta sus argumentos se origina un diálogo y se proponen *correcciones*, (4) si hay voluntad de los intervinientes se llega a un arreglo. A un acuerdo que los favorezca en igualdad de condiciones.

Cuenta el líder comunal que son casos de permanente ocurrencia en su comunidad:

Los conflictos por política, por contaminación auditiva (vecinos que alzan el volumen y a los otros le estorba), por incursión de animales en cultivos, por servidumbres, por controversias entre vecinos.

Nosotros como comunales en estos momentos, gracias a Dios ya resolvimos nuestros conflictos internos, porque nosotros teníamos un conflicto interno en Asocomunal donde todas las asociaciones votaron y sacaron un representante, gracias a Dios fui yo. Los perdedores hicieron una plancha falsa, falsificaron letras, firmas, nombres, suplantaron a mi persona. Así entonces entramos al diálogo y solucionamos el conflicto, porque es que nosotros en San Andrés de Sotavento somos una familia y

yo quiero que esa familia se fortalezca con buenos principios, donde todos participemos y opinemos y que cada uno de nosotros tengamos esa voz y esa confianza para sacar adelante nuestros sectores.

Alude a la importante acción que adelantan las Juntas de Acción Comunal para resolver los conflictos menores, sin necesidad de acudir ante la Alcaldía Municipal o al cacique del pueblo zenú, porque “nosotros también podemos con nuestras propias cualidades y con nuestras propias capacidades, sacar adelante nuestros sectores y resolver los conflictos de las comunidades... Si algún comunal tiene un problema nosotros en Asocomunal lo escuchamos y le tratamos de dar solución”.

A la pregunta de si la solución de conflictos por Asocomunal se deja por escrito, el señor Berrocal responde que sí: “el acuerdo queda

por escrito, nosotros internamente tenemos nuestras reglas, nuestros estatutos comunales generales, pero también tenemos nuestros estatutos internos.

El entrevistado responde que si la o las partes no cumplen el acuerdo a que se ha llegado:

Dependiendo del hecho, por ejemplo, cuando se encuentran en juego derechos de menores de edad, venimos donde mi madrina Claudia Arrieta, que es la Comisaria de Familia, nos salimos del radio de control y pasamos a una autoridad. En días pasados, en mi barrio, un padrastro golpeó a su hijo en condición de discapacidad, pese a que yo solucioné internamente, de todas formas me tocó venir a la Policía porque el niño estaba golpeado, porque yo puedo ser una autoridad interna, pero no estoy para judicializar.

1.3.5 Las autoridades administrativas responden

El ejercicio de investigación culminó con el trámite por parte de las autoridades administrativas y de control municipal, del instrumento de aplicación diseñado para recoger sus experiencias sobre **la resolución no violenta de conflictos sociales y comunitarios**, desde sus competencias funcionales.

Considerando que el instrumento de aplicación está construido con preguntas abiertas, se decidió que el ejercicio aportaba más si este era discutido y resuelto por grupos, cada uno conformado por cinco personas.

Quienes participaron, relacionan entre sus competencias funcionales las de:

Orientar al usuario para iniciar proceso judicial para el cumplimiento de los acuerdos, dirimir conflictos entre las comunidades, restablecer los derechos de la comunidad sin afectar a terceros, proponer fórmulas de conciliación, orientar a quien lo solicite para actuación e inicio de proceso judicial, orientar al peticionario para que acuda a la entidad competente para cumplimiento de los acuerdos, remitir el caso a la dependencia correspondiente.

Al unísono, los y las funcionarias respondieron conocer y aplicar en su cotidianidad mecanismos alternativos para resolver las desavenencias que se presentan en la comunidad, reconociendo, algunos, que hasta ellos llegan las partes cuando no logran zanjar el conflicto sin la intervención de la institucionalidad.

A la pregunta sobre el procedimiento que utiliza la comunidad para resolver los conflictos sin acudir a métodos violentos ni congestionar los despachos. Las y los funcionarios reconocen que el diálogo y la conciliación son la regla general:

...el pueblo zenú apela a sus usos y costumbres, a la ley de gobierno propio (jurisdicción indígena) y la comunidad usa el diálogo entre las personas que presentan la diferencia, el acuerdo a que llegan se hace en presencia de los líderes de la comunidad, por ejemplo, de un miembro del comité de convivencia y conciliación.

Si el acuerdo a que llegan las partes se incumple, ¿qué pasa? Las respuestas se centraron en señalar que:

Las partes acuden a la misma instancia ante la cual se formalizó el acuerdo y solo en caso de no tener garantía de cumplimiento, acuden ante las instancias administrativa o judicial. Ahora bien, la justicia propia es poco operante en los casos que involucran derechos colectivos y del ambiente, por esta razón se acude a la justicia ordinaria.

Más bien hubo posiciones encontradas cuando se solicita responder si el acuerdo al que llegan las partes es avalado por la autoridad administrativa. Un alto porcentaje respondió que sí, algunos más que no y hubo quien afirmó que tratándose de la ley de gobierno propio del pueblo zenú, será esta la que decida al respecto.

A la pregunta: ¿La resolución no violenta de conflictos sociales a través de las propias comunidades es efectiva? ¿Se podría aplicar en otros territorios que tengan las mismas o similares características? También se respondió con afirmación y negación. Quienes no lo consideran de recibo señalan que “es poco probable si se tiene en cuenta que son acciones propias de cada cultura y de cada territorio”. Por el contrario, quienes respondieron que sí, lo fundamentan en que “a través del diálogo, la concertación y la conciliación, referentes universales, se pueden aplicar a comunidades con características similares”.

Todos los asistentes reconocen como los mecanismos alternativos de solución de conflictos por excelencia en el municipio: la conciliación y la comunicación para dirimir conflictos familiares, regulación de cuota alimentaria, régimen de visitas y custodia, problemas de propiedad, así como de daño en bien ajeno y de accidentes de tránsito.

Para el fenómeno de la violencia intrafamiliar afirman la importancia de este mecanismo ante la Comisaría de Familia.

Existen registros que dan cuenta del número de casos resueltos a través de los mecanismos alternativos, afirman los y las funcionarias: “Se encuentran en las bases de datos de los cabildos menores y en el tribunal de justicia común, en la comisaría de familia, en el aplicativo del sistema de información misional SIM”.

Finalmente, como experiencias enriquecedoras en su función administrativa de resolver conflictos sociales y comunitarios a través del diálogo, la concertación y la conciliación, se citaron, entre otros:

La unión familiar, el reconocimiento de errores, el cumplimiento de compromisos, la solución a problemas de linderos y cultivos de pancoger (ñame, yuca, etc.), la inconformidad por la tenencia de animales que generan malos olores, situaciones de contaminación ambiental, de accidentes de tránsito, de daño en bien ajeno, de injuria, para mejores pautas de crianza y de condiciones de vida para adultos mayores, así como de arreglo de vías.

1.4 Registro fotográfico actividad de campo, septiembre de 2022



Socialización de la metodología del taller con los participantes.



Los participantes escuchan con atención las explicaciones de los funcionarios.



Funcionarios de la Defensoría explicando la metodología del trabajo en grupo.



Diligenciamiento de encuestas.



Socialización de los trabajos en grupo.

2 TUCHÍN

2. TUCHÍN

1.1 Contexto⁷

Departamento: Córdoba
Municipio: Tuchín
Corregimiento: Jorge Iván Díaz V.
Reseña: Lilia Inés Ávila Alférez

La palabra *tuchín* pertenece a la lengua extinta de los antiguos zenúes precolombinos que habitaron los valles y vegas bajas de los ríos Sinú y San Jorge.

Con una extensión de 32 kilómetros (8 de área urbana y 32 rural) y 37 °C de temperatura, Tuchín se ubica en la parte norte del departamento de Córdoba, siendo elevado a categoría de municipio en 2007.

Población: indígena descendiente de la etnia zenú.

Economía: basada en la producción de artesanías en caña flecha, como el sombrero vueltiao, accesorios, bolsos, carteras, artículos para el hogar, entre otros.

Cultura: las tradiciones culturales y artesanales se enmarcan en las costumbres heredadas de los ancestros zenúes. El municipio conserva dentro de su gran patrimonio cultural fiestas tradicionales como la Semana Santa,

San Simón, todos los santos y fandangos (caracterizadas por la agrupación de familias que comparten el ron ñeque y la chicha de masato, bebidas tradicionales de la región), elaboración del sombrero fino vueltiao, hoy por hoy, símbolo cultural de Colombia y de la humanidad (principal actividad artesanal, que representa al país en el ámbito nacional e internacional); y la celebración de ferias artesanales (que han permitido el incremento en el cultivo de caña flecha).



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC. 2011. Cordecor, SIG, enero de 2015.

⁷ Saru Artesanías [julio 28 de 2020]. Artesanos de Tuchín, en: <https://saruartesantias.com/artesanos-de-tuchin/>

Conforme lo señalan los sabedores y las personas mayores de la comunidad, citadas por Saru Artesanías de Tuchín, el municipio es relativamente nuevo, producto del desarrollo ocasionado por la carretera construida en 1952 para unir a Santa Cruz de Lorica con Chinú. La memoria colectiva rememora:

Las primeras familias pobladoras fueron los Flores, los Mendoza, los Chantaca, los Suárez, los Bravo, los Ortiz, los Talaigua y los González; quienes construyeron ocho chozas típicas de palma amarga en el cruce donde la nueva carretera cortó el antiguo callejón que conducía al vecino poblado de Chimá. En este lugar se ubica hoy Tuchín, donde se encuentra el mercado público, la principal zona comercial del municipio de Tuchín. Para la época, esta población desarrollaba ciertas actividades comerciales consistentes en el intercambio de productos agrícolas y artesanales entre sus familias, y algunas se movilizaban a otras localidades como Chimá, Lorica, Sincelejo, San Andrés y Chinu a vender sus productos y adquirir los que necesitaban. Este pequeño poblado también ganó fama con sus médicos tradicionales o hierbateros, de quienes se decía, que a base de plantas combatían las más extrañas enfermedades. En la actualidad sigue teniendo vigencias la medicina tradicional, aunque ha

*tomado elementos de la medicina occidental y la homeopatía*⁸.

Tuchín y otros municipios de Córdoba y Sucre le dan preponderancia a la elaboración del sombrero fino vueltiao. La tradición oral indica que los aborígenes zenú lo usaban para protegerse del inclemente sol y de la lluvia en la tarea diaria del cultivo del maíz. Esta pieza artesanal, ícono cultural representativa del país en el mundo, se constituye en una de las principales fuentes de ingresos para los lugareños, para los resguardos indígenas y también para quienes han inmigrado de diferentes regiones del país.

*El 8 de septiembre de 2004, el Congreso de la República elevó al sombrero vueltiao a Patrimonio y Símbolo cultural de la Nación a través del decreto ley 908 y en el 2006, fue elegido por más de 400.000 personas como el símbolo nacional, seguido del café, el Carnaval de Barranquilla, la orquídea y la bandera de Colombia*⁹.

Además de ser identificados por sus emprendimientos y artesanías, los lugareños de Tuchín se caracterizan por la organización social, cuentan con juntas de acción comunal, pro templo, artesanales, padres de familia, deportes, cabildos menores y madres comunitarias, acciones que de consuno con la comunidad intervienen en la resolución de conflictos menores que permiten una convivencia en paz.

⁸ Saru Artesanías, Artesanos de Tuchín. En: <https://saruartesantias.com/artesanos-de-tuchin/>

⁹ Colombia.co. Sombrero Vueltiao: 15 datos que tal vez no conocías. En: <https://www.colombia.co/cultura-colombiana/folclor/15-datos-que-tal-vez-no-conocias-sobre-el-sombrero-vueltiao/>

El artículo *El conflicto armado, los Acuerdos de Paz y la restauración social con personas víctimas y desplazadas en el caribe colombiano*¹⁰, hace parte del macroproyecto “La restauración social como herramienta para la acción sin daño y construcción de paz, posterior al conflicto armado en Colombia”, que tuvo como objetivo, “describir la incidencia de los efectos del conflicto armado y los acuerdos de paz en la restauración social de personas víctimas y desplazadas en siete (7) municipios de la Costa Caribe colombiana, propiciando la implementación de acciones para su reparación integral, como parte de las dinámicas de los posacuerdos”.

Además, sostiene que el desplazamiento en algunos municipios de la costa norte generó afectaciones sociales, económicas, culturales y políticas. No obstante, reseña su autora, que el trabajo de campo realizado permitió concluir que la comunidad de Tuchín, si bien no niega la presencia de grupos armados de tiempo atrás: “no se identifican como víctimas, pues manifiestan que no han sido despojadas de sus tierras ni ningún otro bien; por el contrario, se identifican como un resguardo donde operan sus propias leyes y formas de recurrir y hacer justicia”.

Esas formas de recurrir y hacer justicia se cimentan en las costumbres heredadas del pueblo ancestral zenú, los lugareños han conservado como parte del gran patrimonio cultural la solución de conflictos al interior de la comunidad, sin acudir a las autoridades.

A través del panagua (máximo representante de la comunidad indígena zenú) y de los capitanes de varios cabildos indígenas, se solucionan los conflictos sociales y comunitarios menores, pero cuando estos trascienden dada su naturaleza y gravedad se acude al Tribunal de Justicia Propia.

*Jorge Iván Díaz Vilorio,
Montería, julio 1 de 2022
Lilia Inés Ávila Alférez
Bogotá, septiembre 23 de 2022.*

¹⁰ Ayoa Figueroa, Nacira. “El conflicto armado, los Acuerdos de Paz y la restauración social con personas víctimas y desplazadas en el caribe colombiano. Revista de investigaciones Universidad del Quindío. En: <https://ojs.uniquindio.edu.co/ojs/index.php/riuq/article/view/597/569>

2.2 Dinámicas con la comunidad, sus representantes y la institucionalidad

2.2.1 Actividad en terreno



Dinámicas en grupos. Tuchín, septiembre de 2022.

El segundo acercamiento con la comunidad, los líderes y lideresas y la institucionalidad del municipio de Tuchín, se inició con la presentación del proyecto, subrayando la importancia que tiene para

la sociedad que desde sus entrañas se gesten formas de resolver los conflictos sociales y comunitarios apelando a los usos y costumbres que la caracterizan.



Diligenciamiento de encuestas. Tuchín, septiembre de 2022.

Identificar a los interlocutores: miembros de la comunidad indígena zenú y algunas de sus autoridades propias (caciques, capitanes y alguaciles), funcionarios de la administración municipal (secretarios, Comisaría de Familia y corregidores), Personería y residentes de Tuchín, permitió la organización de grupos para socializar casos (percepciones y vivencias en torno al tema objeto de la investigación) en los que, sin acudir a la institucionalidad, fueron resueltos, contribuyendo de esta manera a (1) armonizar la convivencia, (2) descartar formas violentas y (3) evitar congestionar a las autoridades administrativas y judiciales.

Se habló, por ejemplo, de la importancia que reviste el que las partes que afrontan desavenencias que podrían trascender a formas violentas o acudiendo a la institucionalidad, se resuelvan a partir de los principios de *justicia y equidad*; se conversó también de la capacidad que tienen las comunidades organizadas para generar *diálogo* y a partir de este llegar a *acuerdos*. Así mismo, se aludió a la necesidad de explorar posibilidades donde los ciudadanos puedan *participar e incidir* para solucionar hechos relacionados con la conflictividad cotidiana y demostrar que esa participación es o puede ser eficaz y oportuna para lograr pactos que se respeten y que se constituyen en ley para quienes actúan en él; se reflexionó sobre las relaciones de *confianza y respeto* que deben regir entre miembros de una familia, entre vecinos, en la escuela, en el ámbito de la institucionalidad y se exaltó el papel que tienen instancias como las Juntas Administradoras Locales, las Juntas de Acción Comunal, las autoridades tradicionales indígenas y el cuerpo de docentes de los establecimientos educativos en la resolución no violenta de conflictos sociales y comunitarios.

Los grupos, integrados por personas con edades que oscilan entre los 18 y los 45 años, con grados de escolaridad profesional, bachillerato y primaria, en su mayoría indígenas de la etnia zenú, ofrecieron definiciones de conflicto social:

Aquel que se presenta cuando hay peleas entre individuos, comunidades, territorios por intereses. El que se presenta en individuos con las comunidades del territorio por desacuerdos. Es el desacuerdo que puede haber dentro de los miembros de la comunidad, por ejemplo, por un proyecto y unos están de acuerdo y otros no. Es algo que se presenta en la sociedad, donde involucra muchas personas. Son las posiciones contrarias entre personas o grupos de personas, o grupos familiares.

A la pregunta de cómo se resuelven los conflictos, los asistentes citaron el *diálogo consensuado* entre las partes con la intervención de un tercero neutral, bien la JAC, el docente, los adultos mayores, los sabedores, el capitán y los alguaciles menores (autoridad tradicional indígena). Para los miembros de la comunidad indígena zenú *la ley de origen y el derecho mayor es el diálogo, a partir del respeto mutuo*.

Ser un buen líder, dar ejemplo de unidad para hacer visible las prioridades de las comunidades; resolver y dar cumplimiento a nuestra ley de gobierno propio, para lo cual necesita conocerla y darla a conocer; tener credibilidad para acercar a las partes afectadas y

proponer soluciones; “tener poder de convencimiento para concientizar a los implicados.

El tercero neutral, dicen los participantes, puede no ser una sola persona sino una instancia compuesta, por ejemplo, los miembros de la JAC, varias personas de la comunidad, la ley de gobierno propio de la comunidad zenú. Otras respuestas de los grupos fueron:

Tenemos grupos de 10 miembros, dentro de él están cinco alguaciles menores o una junta de cabildo; el grupo de líderes mayores y la junta de cabildo; dentro de nuestros usos y costumbres existe la junta de cabildo menor de la comunidad, si el conflicto no es competencia de este, pasa al Tribunal de Justicia Propia ¹¹.

Como conflictos de más permanente ocurrencia y que pueden ser resueltos desde la comunidad misma, fueron señalados: (a) los daños materiales a cultivos ocasionados por el paso de animales domésticos; (b) problemas de servidumbres; (c) las peleas entre vecinos (“más que todo siempre se presentan problemas de peleas porque en esta región se realizan muchas fiestas y eso trae muchas peleas con la sociedad”); (d) los altercados familiares; (e) las disputas entre jóvenes y, (f) los hurtos menores.

Por el contrario, las autoridades institucionales señalaron como los casos de más permanente ocurrencia que demanda su interven-

ción: (a) la violencia intrafamiliar, (b) el abuso y el acoso sexual, (c) la regulación de la cuota alimentaria y de visitas y, (d) los problemas de salud mental, acudiendo a los procesos conciliatorios cuando el hecho lo permite.

Sobre el procedimiento que se adelanta para resolver un conflicto se anotó: primero, se convoca a las partes para dialogar; segundo, si se llega a un acuerdo se levanta un acta de compromiso “para que no se vuelva a presentar este caso”, se firma el documento por las partes y el tercero. En la ley de gobierno propio “La primera instancia es el cabildo, si no se soluciona se pasa al tribunal de justicia propia (instancia mayor)”, afirma Domingo Baltazar, capitán de la comunidad indígena zenú.

Se observa que generalmente el acuerdo a que llegan las partes reposa en documentos escritos “firmando una fianza para que lleve castigo monetario o trabajo comunitario”, fotográficos y “todas las evidencias que se puedan tomar”. Si lo pactado no se cumple, anotan los participantes, “se debe pagar daños y perjuicios”, anota Silvia Carrascal, miembro de la comunidad.

El seguimiento a los acuerdos se lleva a cabo practicando visitas a las partes, en la ley de gobierno propio a cargo del alguacil menor, el sentido que se da a esta tarea es que con el cumplimiento de lo pactado “estos problemas no siguen afectando nuestro territorio; en el grupo hay también un fiscal que se encarga de revisar los archivos de la comunidad y de preguntarle a los implicados”, manifiesta José Cipriano Solano, capitán menor de la comunidad indígena zenú. Cuando el compromiso no se cumple, dice

¹¹ El cabildo menor, explican los integrantes de un grupo, está conformado por capitán menor, secretario, fiscal, tesorero, alguacil menor y cinco de ellos más.

la comunidad indígena:

Automáticamente hay castigo y trabajo comunitario de acuerdo con los usos y costumbres, tal y como quedó plasmado en el acta; quien no cumple debe pagar una multa en dinero y también ser sometido a un castigo en nuestra cárcel propia [en el cepo]. Será el panniagua el que imponga la sanción.

De manera excepcional, responden los participantes, es consenso general que se acuda a las autoridades institucionales para que intervengan en la resolución de un conflicto, como la comisaría de familia, el ICBF, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, etc., según el caso.

2.2.2 Socialización de casos

Un caso que aclara la competencia de la ley propia de la comunidad indígena zenú y la competencia de la justicia ordinaria

El grupo uno, conformado por Domingo Baltazar, capitán indígena; Adolfo Roa, representante de víctimas; Marelvis C., miembro de la comunidad; Ever Sánchez, representante de la JAL y Yanedis Sibaja González, personera municipal, socializó en plenaria un caso de lesiones personales que aclara las competencias de la ley ordinaria y la propia de la comunidad indígena zenú. A continuación, una sinopsis:



Grupo 1 desarrollando el trabajo en grupo.

Por lo general, entre los habitantes del municipio, así como en la comunidad indígenas, las lesiones personales son hechos recurrentes; estas ocurrieron en la vereda El Tamarindo, entre indígenas zenú:

El hecho: *en una fiesta tradicional de la región, Juan López se encontraba departiendo con su familia, de repente fue asediado por Felipe, quien estaba en esta-*

do de alicoramiento y perturbaba la tranquilidad de la familia López con agresiones verbales y luego físicas, ocasionándole a Juan una herida en el tórax.

Felipe fue detenido por la Guardia Indígena y Juan remitido a una clínica del municipio, donde le cogieron 40 puntos, “gracias a Dios no fue de mayor gravedad”.

Pregunta: ¿Ante las autoridades tradicionales indígenas también se habla de denuncia?
—Sí, se llama denuncia.

Una vez recuperado acudió ante la autoridad tradicional, para el caso el capitán de la vereda El Tamarindo y presentó la denuncia.

Pregunta: ¿Ante las autoridades tradicionales indígenas también se habla de denuncia?
Sí, se llama denuncia.

El procedimiento: en ese caso el capitán llama a las dos partes y le impone una sanción a Felipe por las lesiones ocasionadas a Juan, ellos firman un acta de compromiso, firman un acuerdo monetario, porque aquí en los casos de lesiones personales los acuerdos son monetarios, el monto de dinero la contraparte lo pide. Por ejemplo, Juan pidió un monto de \$5´000.000 por esa lesión y Felipe no tiene derecho a pedir una rebaja, sino que tiene la obligación de pagar, no puede negociar y en caso de que incumpla, como se va con acta, se remite al Tribunal de Justicia Propia, que es el órgano

competente si ante el capitán no se cumplen estos compromisos. En caso dado que no se cumpla, el Tribunal impone una sanción disciplinaria, una sanción intramural y es llevado a la cárcel indígena que hay en el municipio y es privado de su libertad.

Pregunta: ¿Para que sea la autoridad indígena la que conozca del caso, el hecho debe tener algunas características, como por ejemplo que, haya sucedido en una fiesta dentro de la comunidad indígena? —Sí.

Porque en ese momento estaban en las fiestas de la comunidad indígena del Cerrito - El Tamarindo y allí hay una autoridad. Lo que pasa es que existe una legislación de justicia propia, la cual establece que, es competencia de las autoridades tradicionales dirimir estos casos de lesiones personales, si la denuncia la hubieran puesto ante la justicia ordinaria, lo deben enviar a las autoridades tradicionales.

En ningún momento, así hayan incumplido, pasa a la justicia ordinaria, porque ya está cobijado por la legislación indígena y entonces es competencia de la autoridad tradicional dirimir estos casos.

Remisiones: todavía hay unos casos más emblemáticos de crimen, ahí ya nosotros cooperamos con la autoridad occidental ordinaria, el mismo capitán, el tribunal o el mismo panagua, capturan al agresor y lo entregan a la justicia ordinaria.

Pregunta: ¿Qué delitos no son competencia de la justicia propia?

Los delitos sexuales, como acto sexual en menor de 14 años; el homicidio y otra clase de delitos que por regla general y constitucionalmente deben ir a la justicia ordinaria. Acá la jurisdicción especial es más que todo por hechos o situaciones que no trasciendan, por decirlo así, porque lo que busca la jurisdicción indígena es resarcir a esa comunidad por ese hecho para que no vuelva a suceder, pero que se proteja la vida, la integridad física y la salud de las personas.

Pregunta: Por ejemplo, en la legislación de los wuayú, cuando hay ese proceso de retribución porque se ha causado un daño, la retribución o el pago no van para la víctima sino para los familiares de las víctimas. ¿Aquí se le paga a la persona que ha sido lesionada y no a la familia? –A la persona que ha sido lesionada es a la que se le paga.

Aquí hablamos es de población zenú, de resguardo indígena del pueblo zenú, esta es la legislación del pueblo zenú, hay 108 pueblos indígenas aquí en Colombia y cada uno tiene sus usos y costumbres en sus diferentes resguardos, por lo cual, nosotros tenemos la ley de gobierno propio, que es la que damos a conocer en nuestro resguardo indígena del pueblo zenú. Por eso, informamos que en primera instancia está el capitán

menor, en segunda instancia está el Tribunal y en tercera instancia está el Consejo Supremo como un juez, ya a lo último, y según el delito, va para la cárcel que tenemos aquí muy cerca que se llama Centro de Resocialización y reflexión Pinchorroy.

*Igualmente, ya estamos cooperando con las diferentes cárceles nacionales y con el Inpec. Aquí tenemos nuestra cárcel, tenemos 20 reclusos, pero va bajando peligrosidad. Entonces es para explicarle que nosotros no tenemos las mismas costumbres que tienen los emberá, los caucanos, los mocana, los wuiwa, igualmente, los guajibos, es otro método, **porque allá los llaman palabreros aquí nosotros lo llamamos sabedores y mayores.***

Le doy un ejemplo, aquí uno también busca primero arreglar con los adultos mayores y las familias para poder llegar y si el tipo quiere pelear, entonces ya llegamos a los extremos de ir a las autoridades.

Si la persona es muy conflictiva, se le impone una sanción de tipo social, ya puede ser colocado en el cepo determinado tiempo, o lo colocan a cultivar, a hacer algún tipo de resarcimiento, la idea es que él no vuelva a cometer esa misma falta.

El resguardo tiene convenio con el inpec, pero aquí se ha pensado en que más que un sitio de cárcel es como un sitio de resocialización

de la persona, donde pueden realizar otro tipo de programas y de sanciones impuestas por el Tribunal, y en alguno de los casos por la comunidad. Hay también diálogos permanentes con la Fiscalía para traer personas que están en las cárceles nacionales que muchas veces son juzgadas de manera...

pero tienen que ser indígenas, estas personas las pueden traer al territorio bajo la vigilancia y control del panagua en conjunto con el Tribunal.

Un caso que se resuelve por miembros de la comunidad



Socialización caso de conflicto entre familias.

El grupo dos socializó el conflicto presentado entre dos familias residentes en la comunidad de Villa Nueva, por “*el rapto*” de una muchacha. Luego de relatar el hecho y el procedimiento, concluye que se tuvo una solución armónica, no conflictiva:

*No tuvimos la necesidad de acudir a una autoridad, este **conflicto se solucionó directamente en la misma familia**, ellos mediaron y dialogaron y pusieron una fecha para el día del pedimiento, que viene siendo el momento de arreglar la*

boda; porque si les exigen que se case el muchacho con la muchacha y si no lo hace, allí sí tiene que acudir a la autoridad indígena, que en este caso son los capitanes.

...digamos, el día del arreglo llevan un gancho de ñeque que es la bebida de aquí de la región, media manta de puerco, medio bulto de arroz y hacen el festejo en el momento que se va a hacer el arreglo, ya allí es donde van a sacar la

fecha para el pedimiento que es la parte tradicional, acá no es un matrimonio legalizado, de la parte de lo que es Notaría, Registraduría, ni religiosa, sino que es tradicionalmente un pedimiento y pues a vivir felices y a hacer muchachos.

Para este tipo de casos, anota el grupo, si el hombre no cumple el acuerdo y decide no casarse, está en la obligación de pagar una cuota a la familia de la mujer “porque el que incumple paga una cuota que se acuerda”.

Un caso que conoce la ley de gobierno propio y que puede ser remitido a la justicia ordinaria

El grupo tres, conformado por un representante de la comunidad La Esmeralda Sur; Maribel Morales, de la Secretaría de Educación Municipal; Daniel Vergara, del corregimiento Santafé de la Cruz; Keny Velásquez y Silvia Carrascal, miembros de la comunidad y Silvia Carrascal, presentó un caso de violencia intrafamiliar; problemática de la que señalan “es muy común en las comunidades de nuestro pueblo indígena”.

nosotros [joven], salimos a parrandear, los señores adultos también, llegando borrachos con discusiones a su casa a pelear con su mujer y con sus hijos, así se crea una discusión familiar, donde se pelean por cualquier bobada, por decir así, por causa del alcohol, entonces allí se crea un conflicto que se lleva a la capitania para ser solucionado.

Cuando se vienen estos problemas, primero hay un cabildo donde se llegan a establecer unos compromisos, si esos compromisos no son adquiridos, ya pasa a otra instancia. Allí hay una serie de compromisos que, de no cumplirse, pasan a la Comisaría de Familia. Se advierte que el caso es diferente porque si no se cumplen los compromisos, de la Justicia Especial Indígena pasa a la Comisaría de Familia y cuando se trata de inasistencia alimentaria, también se le da a conocer al ICBF.



Discusión de casos. Tuchín, septiembre de 2022.

En nuestra cultura zenú, y en casi en todas las comunidades indígenas, era muy normal que el hombre llegara a cualquier hora a la casa, y si iba en estado de alicoramiento, le podía pegar a la esposa y no pasaba nada, al día siguiente se levantaba normal y ya. Hoy día, no, la mujer ha recuperado ese derecho, ya no es igual, cualquier agresión se va a una instancia y se llega a un concilio y se recuperan esos derechos que la mujer tenía perdidos.

Ya las autoridades propias de la etnia zenú viene conociendo los casos de violencia intrafamiliar. Ya el caso no se queda en el seno del hogar, sino que ya transcurre porque la mujer ya no se queda callada o los hijos también, ellos se exaltan y lo hacen también para que no siga pasando ese tipo de violencia en el hogar.

Un caso que resuelve el capitán menor de la comunidad zenú

El grupo cuatro dedicó su actividad a plantear, desarrollar y concluir la resolución pacífica de un conflicto (con agresiones verbales) entre vecinos por el daño de cultivos.

Los mecanismos de solución que buscamos son el diálogo y utilizamos como mediadores al capitán menor de la comunidad y a los adultos mayores líderes que actúan como mediadores y voceros y estos le dan una solución sin necesidad de llegar a una instancia mayor como la inspección de policía, como corregidores,

como tribunal de justicia propia, entonces trataron de resolver el caso en comunidad y en el menor tiempo posible, fue un acto de conciliación.

Del acuerdo a que se llega, dicen, se escribe un acta que además contempla el pago de una fianza en dinero (no tanto para que se pueda pagar) en caso de incumplimiento y se le entrega una copia al capitán menor.

Si la parte obligada no cumple el acuerdo y no paga la fianza, utilizamos a los capitanes menores para que la metan al cepo por uno, dos o tres días, y la persona a la que no se le cumplió queda satisfecha, aunque pierda su daño, su perjuicio, pero sabe que le aplicaron la ley por medio de la comunidad.

Se acude al capitán menor cada vez que se presenta un problema, él es nuestro líder, lo nombramos para periodos de tres años por votación popular. Puede ser capitán cualquier miembro de la comunidad que sea mayor de edad.

Este caso concluye con envío de la parte que incumplió al cepo, por tratarse de un daño menor, porque si es un problema mayor, anotan, se envía al superior, es decir, al Tribunal.



Socialización resolución de un caso entre vecinos por daño en bien ajeno.

2.2.3 El liderazgo social en la comunidad indígena zenú

Para complementar la actividad grupal, se escuchó al cacique territorial, Domingo Baltazar, de la comunidad indígena zenú, que define a un líder social como “aquel que dentro de la comunidad indígena zenú representa los intereses colectivos, promociona los derechos y deberes de sus habitantes, pone en práctica procesos de convivencia”.

Subraya que las autoridades aplican la ley de gobierno propio, donde la **junta directiva de cabildos menores** (65 en total asentados en Tuchín) cumple una función muy importante en la resolución no violenta de los conflictos, es la junta la que cita a las partes en controversia y con ellas busca el diálogo

que finaliza con un acuerdo escrito y de manera excepcional con la imposición de sanción, si es pertinente.

Anota como los conflictos de más permanente ocurrencia en su comunidad, las lesiones personales, la violencia intrafamiliar, el hurto doméstico y la drogadicción, siendo los más recurrentes las lesiones personales y el hurto, que para ser resueltos llevan en promedio una semana (contada a partir de la presentación del caso y la propuesta de acuerdo). Como en el trabajo en grupos, exalta la importancia de levantar un acta de conciliación o compromiso, a cargo de la autoridad tradicional quien hace el acuerdo y también el seguimiento.

Cuando una de las partes no cumple el acuerdo responde que: (a) es sometido al cepo, (b) le hacen cumplir una sanción ejemplar y, (c) en situaciones de bastante relevancia se acude a autoridades como Comisaría de Familia, ICBF, Tribunal de Justicia Propia, entre otros.

Es el cepo un instrumento que los pueblos indígenas utilizan para sancionar a quienes infringen las normas de los cabildos y resguardos.

Definido como una trampa para cazar animales que consiste en dos piezas, generalmente de madera y armadas con puntas de hierro, con un dispositivo que hace que se cierren aprisionando al animal cuando este lo toca.



Cepo. Establecimiento de reclusión Pinchorroy. Tuchín, septiembre de 2022.

Por ello, es importante señalar experiencias enriquecedoras para la comunidad, como actividades que generen orden y disciplina, capacitaciones de convivencia e imposición de sanción.

2.2.4 Las autoridades administrativas y de control

En la aplicación de instrumentos a las autoridades administrativas y de control, se evidenció que reconocen y aplican mecanismos diferentes a los MAS para la solución no violenta de conflictos sociales que se presentan entre habitantes del municipio que no hacen parte de la comunidad indígena zenú.

Siempre, acentúan, el acuerdo que hacen los miembros de la comunidad indígena zenú

ante autoridades propias es respetado por la ley ordinaria.

Bernay Cantero Orozco, inspector de Policía del municipio, señala que una de las experiencias más frecuente en la conciliación de conflicto es por aguas estancadas que cruzan al vecino y producen malos olores.

Yasdenis Sibaja González, personera municipal, subraya que cuando el conflicto o problemática incluye a niñas, niños o adolescentes pasa directamente a las entidades competentes, llamadas por la comunidad indígena zenú “ley blanca”, para referirse al ICBF, a la Comisaría de Familia, a la Inspección de Policía y a la Fiscalía General de la Nación.

2.3 Centro de resocialización, armonización, reflexión y arrepentimiento Pinchorroy. Resguardo indígena zenú de San Andrés de Sotavento



Reunión con el director del establecimiento de reclusión Pinchorroy. Tuchín, septiembre de 2022.

Para finalizar la actividad en terreno, el equipo de la Defensoría del Pueblo, en compañía del cacique territorial, Domingo Baltazar, llegó hasta el Centro de resocialización, armonización, reflexión y arrepentimiento Pinchorroy, en el que indígenas hombres zenú cumplen las condenas impuestas, bien por las autoridades de gobierno propio, bien por la justicia ordinaria.

Fue objeto de la visita documentar la forma como se cumplen las penas y la manera de resolver conflictos entre reclusos.

El panagua, Sofanar Quiñero, director del Centro, refiere que actualmente hay 27 hombres zenú (no dispuesta para mujeres ni

para para población LGBTI) que cumplen su condena, entre otros delitos, por concierto para delinquir, porte de armas y abuso sexual, “algunos solicitados a las cárceles ordinarias para que allí se armonicen, socialicen y arrepientan”.

*El Centro [institución jurídica de gobierno propio que administra justicia] se focaliza en lograr que los indígenas que allí cumplen la sanción se **resocialicen**, se **armonicen**, **reflexionen** y se **arrepientan**, para que no peleen, que no estén bajo las rejas, sino que trabajen.*

Nuestra cárcel se llama Centro de resocialización, armonización, reflexión y arrepentimiento Pincho-roy, en honor a un indígena líder tradicional de los ancestros zenú de San Alejo (Córdoba).

Es el Centro es una especie de casa-finca, sin rejas, donde las personas privadas de la libertad se dedican a la agricultura y a las artesanías, que recibe asesoría del INPEC y se articula con el comando de Policía, los caciques y los capitanes para adelantar las acciones administrativas necesarias y sobre todo para generar y llevar a cabo verdaderos procesos de resocialización.

Anota el señor Quíñero que el incumplimiento a la pena impuesta genera remisión al Inpec, perdiendo el infractor los beneficios de estar en la cárcel zenú, porque estar en ella “es un privilegio, una verdadera justicia restaurativa”.

Del trabajo en la agricultura y en las artesanías, refiere el director que los reclusos contribuyen a mantener a sus familias, que tienen la posibilidad de visitarlos.

El ejercicio que se adelantó en el Centro de resocialización permite concluir que más bien son pocos los casos donde se generan conflictos, no obstante, se considera de recibo aprovechar este espacio para anotar algunas consideraciones jurisprudenciales sobre **diálogo intercultural entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria, que dan cuenta:**

- De la privación de la libertad de indígenas condenados por la jurisdicción ordinaria, en centros de reclusión ordinarios.
- De la privación de la libertad de indígenas condenados por su comunidad en establecimientos penitenciarios corrientes.
- De la posibilidad de cumplir en el resguardo la pena privativa de la libertad impuesta por la jurisdicción ordinaria a una persona indígena.

Al efecto, la Corte Constitucional estableció las siguientes reglas¹²:

(i) Siempre que el investigado en un proceso tramitado por la jurisdicción ordinaria sea indígena se comunicará a la máxima autoridad de su comunidad o su representante.

(ii) De considerarse que puede proceder la medida de aseguramiento consistente en detención preventiva el juez de Control de Garantías [...] o el fiscal que tramite el caso [...] deberá consultar a la máxima autoridad de su comunidad para determinar si el mismo se compromete a que se cumpla la detención preventiva dentro de su territorio. En ese caso, el juez deberá verificar si la comunidad cuenta con instalaciones idóneas para garantizar la privación de la libertad en condiciones dignas y con vigilancia de su seguridad. Adicionalmente, dentro de sus

¹² Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-921 de 2013. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

competencias constitucionales y legales, el Inpec deberá realizar visitas a la comunidad para verificar que el indígena se encuentre efectivamente privado de la libertad. En caso de que el indígena no se encuentre en el lugar asignado, deberá revocarse inmediatamente este beneficio. A falta de infraestructura en el resguardo para cumplir la medida, se deberá dar cumplimiento estricto al artículo 29 de la Ley 65 de 1993¹³.

(iii) Una vez emitida la sentencia, se consultará a la máxima autoridad de la comunidad indígena si el condenado puede cumplir la pena en su territorio. En ese caso, el juez deberá verificar si la comunidad cuenta con instalaciones idóneas para garantizar la privación de la libertad en condiciones dignas y con vigilancia de su seguridad. Adicionalmente, dentro de sus competencias constitucionales y legales, el Inpec deberá realizar visitas a la comunidad para verificar que el indígena se encuentre efectivamente privado de la libertad [...]

Además, de conformidad con el principio de favorabilidad, resaltó que las reglas descritas debían aplicarse a todos los indígenas que se encontraran privados de la

libertad en establecimientos penitenciarios ordinarios, quienes con la respectiva autorización de la autoridad indígena de su resguardo podrían cumplir la pena privativa de la libertad al interior del resguardo siempre que el mismo contara con las instalaciones necesarias para tal fin.

Así mismo, la jurisprudencia constitucional reafirma que los miembros de las comunidades indígenas tienen derecho a la aplicación del enfoque diferencial en materia carcelaria y penitenciaria, para garantizar la protección y permanencia de sus costumbres y tradiciones étnicas¹⁴.

Esto implica:

Primero: que los indígenas que se encuentran reclusos en un establecimiento penitenciario ordinario por disposición de la máxima autoridad de su resguardo o por no haber cumplido los presupuestos jurisprudenciales para acceder al fuero especial, tienen derecho a pagar su condena en un pabellón especial que les garantice la protección de su derecho fundamental a la identidad cultural.

Segundo: una persona indígena que fue condenada por su comunidad puede cumplir la pena en un

¹³ Artículo 29 "Reclusión en casos especiales. Cuando el hecho punible haya sido cometido por indígenas, la detención preventiva se llevará a cabo en establecimientos especiales o en instalaciones proporcionadas por el Estado... La autoridad judicial competente o el director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, según el caso, podrá disponer la reclusión en lugares especiales, tanto para la detención preventiva como para la condena..."

¹⁴ Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-515 de 2016. M.P. María Victoria Calle Correa

establecimiento penitenciario ordinario cuando existe una falta de desarrollo institucional del pueblo indígena para el cumplimiento de la pena, cuando existe un riesgo de linchamiento del condenado y cuando tiene por objeto preservar la vida y la integridad física de las autoridades de la comunidad o de la comunidad en general. En este tipo de eventos, la máxima autoridad del resguardo debe comunicar al juez ordinario competente su decisión.

Tercero: en el evento en el que una persona indígena (i) sea responsable de la comisión de un delito, (ii) no cumpla con los presupuestos jurisprudenciales para acceder al fuero especial y (iii) sea condenado por la jurisdicción ordinaria, esta podrá cumplir la condena en su resguardo indígena siempre que la máxima autoridad indígena así lo solicite y la comunidad cuente con instalaciones idóneas para garantizar la privación de la libertad en condiciones dignas y con vigilancia de su seguridad».

2.4 Registro fotográfico actividad de campo. Septiembre de 2022



Grupo que participó en el taller realizado en Tuchín. Septiembre de 2022.



Taller de socialización del proyecto.



Explicación para el trámite de la encuesta. Tuchín, septiembre de 2022.



El cacique menor de Tuchín, la personera municipal y los miembros de la comunidad socializan el caso.



Se explica a la comunidad la dinámica para el trámite de un caso. Tuchín, septiembre de 2022.



Socialización metodología para el diligenciamiento de las encuestas.

CENTRO DE RESOCIALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN, REFLEXIÓN Y ARREPENTIMIENTO PINCHORROY



Un interno enseña al equipo defensorial la destreza en la elaboración de artesanías a partir de la caña de fecha. Tuchín, septiembre de 2022.



Tres imágenes del Centro de resocialización Pinchorroy.
Tuchín, septiembre de 2022.

SAN ANTERO

1. Contexto San Antero¹⁵

Departamento: Córdoba
Municipio: San Antero
Reseña: Jorge Iván Díaz V.
 Lilia Inés Ávila
 Alférez

Localizado en la región del Bajo Sinú, costa norte de Colombia, a orillas del mar Caribe, con una temperatura promedio de 33 °C, se encuentra San Antero, municipio fundado en 1647.

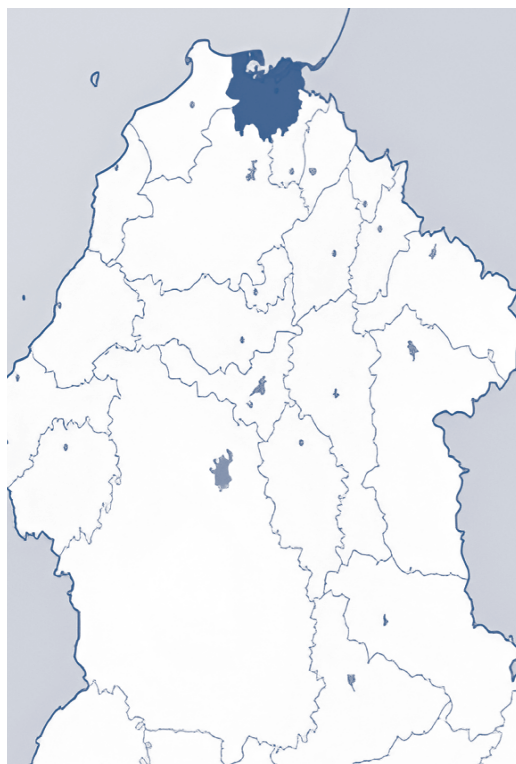
Según el portal Wikipedia, en el apartado de San Antero (Córdoba), da cuenta la historia, que su nombre original fue Santero y que sus primeros pobladores fueron, “indígenas finzenú, pertenecientes a la cultura zenú y a la familia lingüística de los caribes” disgregado del departamento de Bolívar el municipio pasó a formar parte de Córdoba en 1952, cuando se crea el nuevo departamento mediante Ley 9 de 1951.

Desde 1929, San Antero ostenta la categoría de municipio, con una extensión de 205 km² (20 de área urbana y 80 rural), cuenta con ocho corregimientos que albergan a sus cerca de 32.000 habitantes.

El municipio se adorna con un importante número de playas de arena blanca, entre las

que destaca Bahía Cispatá; enormes bosques y manglares; volcanes de lodo de significativo beneficio medicinal y recorridos por el río Sinú; exuberante y diversa flora y fauna; muelle acondicionado para la exportación de ganado y única región con delfines costeros rosados, grises y tortugas albinas.

Economía: basada en la agricultura, la ganadería, la pesca, actividades turísticas y el comercio, de manera especial de artesanías elaboradas en totumo, calabazo, totumo y calabazo, madera, plátano, semillas, palma de vino, enea y caña flecha.



¹⁵ Colombia Turismo Web, San Antero. En: <http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/CORDOBA/MUNICIPIOS/SAN%20ANTERO/SAN%20ANTERO.htm>

Reportan diferentes fuentes que cerca de 1200 personas generan sus ingresos en las actividades turísticas y 30 familias en la elaboración de artesanías.

San Antero lleva a cabo eventos tradicionales como el Festival del Burro, que es de origen religioso:

“... a principios del siglo XX (1924) se decidió ajusticiar, durante el Sábado Santo, una representación de Judas que se paseaba en el pueblo montado sobre un burro. El escarnio concluía en una hoguera, donde era quemado por la infinita vergüenza de haber traicionado a Cristo. Con el tiempo, el ritual se transformó en la toma cultural que desde hace dos décadas se desborda en San Antero”¹⁶.

Esta festividad, que se constituye en la principal muestra cultural de los cordobeses, acoge a turistas nacionales y extranjeros; se realiza año a año en época de Semana Santa, siendo los actores principales los campesinos de la zona.

Entre concursos de danzas y comparsas, representaciones folclóricas, los denominados gritos de monte, una comunicación típica de los campesinos y agricultores quienes gritan y silban, realizan cantos de vaquería, bandas de viento, pitos y tambores, y la recreación de

imitadores quienes hacen sonidos de burros y animales¹⁷.

Destacan también las conmemoraciones en honor a la Virgen del Carmen, patrona de San Antero y a San José, realizadas el 16 de julio y el 19 de marzo, respectivamente.

Más allá de la reseña que posiciona la cotidianidad de los lugareños, de recibo se considera aludir al Plan Desarrollo Territorial 2016-2019 del municipio, que incorporó entre sus componentes objetivos de desarrollo sostenible transversales a todos los sectores, enfocados a la materialización de la política pública sustentada en los pilares de la paz y la equidad; creyendo que lograr la paz solo es posible atacando la miseria, la pobreza y el hambre, garantizando una vida saludable, así como el acceso al derecho humano de agua potable y a los demás servicios públicos domiciliarios, asegurando la calidad y el servicio público de educación, etc.; creyendo también que para lograr la equidad urge trabajar por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas¹⁸.

El documento proyecta para el 2026, a través de procesos participativos en los que intervenga la institucionalidad y la comunidad, la consecución de:

...un municipio equitativo, educado y con responsabilidad de políticas públicas orientadas y centradas en la atención a la población vulnerable, con un enfoque hacia la paz, competitivo, pionero en la

¹⁶ *El Espectador*. Burralgata en el Caribe. En: <https://www.elespectador.com/el-magazin-cultural/burralgata-en-el-caribe-article-7995/>

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ Acuerdo municipal No. 006 de 2016. Acoge el plan de desarrollo 2016-2019. En: https://sananterocordoba.micolombiadigital.gov.co/sites/sananterocordoba/content/files/000045/2206_plandesarrollo20162019pgacetaweb.pdf

disminución de brechas sociales y reconocidas nacional e internacionalmente, por la conservación de sus recursos naturales como fuente de bienestar que promuevan la industria turística y fortalezcan su carácter multicucultural...

De otra parte y como complemento a la política pública citada, el Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 “Ahora le toca a Córdoba”¹⁹, cita a San Antero dentro del 14.58 % de municipios del departamento receptores de inmigrantes venezolanos, dando cuenta de 26 familias.

En el mencionado Plan se enfatiza el serio problema que se viene presentando dentro de la comunidad educativa del municipio: consumo de sustancias psicoactivas, deficiencia en el servicio del programa de alimentación escolar (PAE), incremento de la problemática de violencia intrafamiliar, mala calidad de la educación, así como falta de una ruta definida para la atención a la primera infancia e información desactualizada en torno a los problemas que afectan a las niñas, niños y adolescentes.

Es por ello, y en el marco del diálogo y el compromiso institucional y de la comunidad toda, que San Antero se propuso, frente a cada una de estas problemáticas, llevar a cabo, entre otras acciones las de²⁰:

- Poner en marcha un plan de intervención colectiva, fortalecer la Comisaría de Familia, desarrollar campañas para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, construir y/o acondicionar escenarios depor-

tivos y culturales para niñas, niños y adolescentes, para que aprovechen el tiempo libre, contratar profesionales (psicólogos y trabajadores sociales) para la orientación y atención a este grupo poblacional.

- Trabajar de manera mancomunada por una mejora en las condiciones del PAE, incluyendo a los padres de familia en los comités de control social.
- Mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos, generar y reforzar en los niños, las niñas y los adolescentes hábitos y normas de higiene.
- Implementar programas de educación a la familia con indicadores de medición.
- Capacitar y/o cualificar a docentes.
- Construir e implementar la ruta de atención integral durante la infancia y la adolescencia (RIA).
- Crear el observatorio de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecer al núcleo familiar.

La reflexión sobre la capacidad que tiene la comunidad organizada de San Antero para generar diálogos y participar en la solución de las problemáticas que atañen a la vida cotidiana favorece, sin lugar a duda, los pilares que apuntan a lograr la paz.

*Jorge Iván Díaz Vilorio,
Montería, julio 1 de 2022
Lilia Inés Ávila Alférez
Bogotá, septiembre 28 de 2022*

¹⁹ Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 “Ahora le toca a Córdoba: oportunidades, bienestar y seguridad”. En: <https://asamblea-cordoba.gov.co/plan-de-desarrollo-departamental-2020-2023-ahora-le-toca-a-cordoba-oportunidades-bienestar-y-seguridad-con-ordenanza/>.

²⁰ Ibidem.

3.2 *Dinámicas con la comunidad, sus representantes y la institucionalidad*

Como quedó dicho, San Antero tuvo como primeros pobladores a un grupo de indígenas finzenú pertenecientes a la cultura zenú

y a la familia lingüística de los caribes. Actualmente, esta comunidad se encuentra asentada en lugares apartados, hecho que no permitió en una primera aproximación del equipo regional de la Defensoría desarrollar actividad de campo con ellos y sus autoridades propias, se privilegió en consecuencia el trabajo con población afrodescendiente radicada en zona rural y urbana del municipio.



Actividad de campo realizada el 23 de julio de 2022

A diferencia del gobierno indígena zenú de San Andrés de Sotavento y Tuchín, la población afro del municipio de San Antero, conformada en su mayoría por pescadores y campesinos que viven del trabajo informal, se encuentra en proceso de organizar su gobierno comunitario, hoy por hoy cuenta con un sistema interno de solución de conflictos.

Información suministrada por participantes en la primera dinámica de aproximación, da cuenta que en unas comunidades prevalece el **consejo base** y en otra el **con-**

sejo comunitario, este último el de mayor autoridad, el que interviene en solución de conflictos de manera no violenta.

Los miembros de la comunidad afro reconocen que a diferencia del pueblo indígena zenú: “no estamos tan bien organizados como ellos, dado a la falta de apoyo que el Gobierno nos debe brindar. Pero esto no ha sido un factor determinante que se permanezca en la lucha constante por nuestros derechos”.

Definen el conflicto social como:

Las diferencias entre dos o más personas, que de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad se resuelven de manera no violenta, a través del diálogo y la mediación, en el que nos apoyamos en las entidades que están constituidas para tal fin.

Mucho antes de empezar a utilizar esta forma de resolver de manera no violenta los conflictos, se solucionaban a los golpes y otras veces por personas reconocidas que se habían ganado el respeto por sus acciones, unas de las tareas en el marco de la resolución no violenta de conflictos sociales dentro de la comunidad afro es educar al ciudadano y prevenir los problemas de la mejor manera.

Si bien en la tarea de observación no se detectó un modelo claro de resolución de conflictos, sí se evidenció la disposición de los y las participantes para aplicar otros que han dado resultados en comunidades pares, en aras de lograr solucionar sus problemáticas sociales y comunitarias.

Dan cuenta también del apoyo que recibe la comunidad de los líderes y las lideresas comunitarios, “son quienes orientan de manera adecuada a la comunidad para que consulte la institución competente, de acuerdo con la problemática que se presente”.

3.2.1 Taller con miembros de la comunidad

En este participaron personas con edades que oscilan entre los 18 y los 45 años, bachilleres, técnicos y profesionales; un alto porcentaje de la comunidad afro y, en menor escala, indígenas del pueblo zenú.



Participantes en taller de socialización del proyecto. Julio de 2022.

La encuesta diseñada para recoger la información que alimenta el proyecto se aplicó y socializó en grupo. Es importante precisar que el diligenciamiento del instrumento fue más de tipo oral que escrito (se dejan evidencias fotográficas, registros de asistencia y videos).

Consultados sobre las situaciones conflictivas de más permanente ocurrencia en la comunidad, identificaron:

Entre los problemas de carácter individual:

- Controversias por servidumbres, linderos y falta de territorio, hecho que ha generado la invasión de terrenos con la consecuente falta de oportunidad para acceder a subsidios de mejora de viviendas o al apoyo de los programas para emprendimiento.
- Violencia intrafamiliar, violencia y abuso sexuales fueron señaladas como conductas que se han venido incrementando dentro de la comunidad, sin dejar de lado la infidelidad que genera serios problemas de maltrato físico y emocional, especialmente en las mujeres.
- Regulación de cuota alimentaria, de visitas y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes también fueron mencionados.
- Injurias, calumnias, riñas callejeras, daño a bien ajeno, hurtos, desacuerdos entre vecinos, intolerancia, “pago de deudas”, “fianzas”, los identifican como conflictos menores.

2. Entre los problemas de carácter colectivo:

- De tipo ambiental, como la contaminación del oleoducto que pasa por la región.

- De prestación de servicios públicos domiciliarios, como la luz y la recolección de basuras.
- De falta de inversión social y empresarial con la consecuente falta de empleo.

A la pregunta sobre quién o quiénes resuelven los conflictos que identificaron, señalaron a la institucionalidad (Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Personería), a la autoridad indígena (junta de gobierno propio y Guardia Indígena) y a los miembros del consejo base y del consejo comunitario.

La mediación, el diálogo, *“la aplicación de los reglamentos internos propios”*, los acuerdos y la *“amonestación”*, fueron considerados como los métodos a los que acuden las partes para solucionar los conflictos que se suscitan dentro de la comunidad. Afirmando, todos los grupos, que generalmente los pactos (que constan en acta escrita) a que se llegan son respetados, acatados y cumplidos, en lapsos que van desde una semana hasta un mes.

Afirman que del acto de acuerdo se deja además del acta escrita, evidencias fotográficas y que luego “viene el seguimiento al caso a través de la observación, preguntas de referencias y verificación del resultado obtenido, ahora bien, si una de las partes no cumple, se retoma la situación y se trabaja directamente con la persona responsables que ha incumplido”.

De manera excepcional, anotan que, si lo acordado se irrespeta, el o los afectados demandan la intervención de la institucionalidad: Inspección de Policía, Comisaría de Familia, Personería Municipal, juez de la República, según sea el caso.

3.2.2 Aplicación de instrumentos a líderes de la comunidad

Mientras que los miembros de la comunidad identifican el conflicto social como las diferencias que se suscitan entre sus miembros, los líderes que respondieron el instrumento diseñado para recoger sus percepciones sobre la resolución no violenta de estos, amplían ese espectro, afirmando que:

El conflicto social es el causado por grupos sociales como políticos, pero también pueden ser personales; es la manera de gestionar problemáticas que se presentan entre los ciudadanos, comunidades y sociedad, es la problemática que afecta a dos 2 o más personas o a la comunidad en general; es una o más diferencias de opinión entre dos o más personas que afectan la armonía en la comunidad.



Miembro de la comunidad afro que participó en las dinámicas del 23 de julio de 2022.

Desde los usos y costumbres de la comunidad afro privilegian el diálogo, el consenso, los pactos, los acuerdos, la aplicación de los reglamentos propios y de manera especial la participación, bien del liderazgo, bien de la institucionalidad, bien de las autoridades tradicionales, para resolver los conflictos sociales y comunitarios; evitando, anotan, acudir a formas violentas utilizadas en antaño y, en lo posible la congestión de los despachos administrativos o judiciales (ordinarios) para encontrar una solución.

Como las comunidades indígenas exaltan la importancia de la armonización en las relaciones familiares, sociales y con las autoridades para vivir en paz.

“Hoy dialogamos, charlamos, contamos con la sabiduría de nuestros mayores o ancianos, porque anteriormente se resolvían los problemas a través de las discusiones, las riñas y las venganzas”.

En condición de líderes o lideresas de la comunidad afro, subrayan que su aporte en el marco de la resolución de conflictos sociales o comunitarios radica en: (a) apoyar y orientar a los jóvenes, (b) liderar procesos de diálogo, (c) intermediar y mediar para que las controversias se solucionen, (d) mantener a la comunidad en paz y armonía, “uniendo de esta manera el tejido social en los miembros de la comunidad”.

“Debería tener más presencia el líder comunal en la resolución de los conflictos que afectan a la comunidad”, sostienen.

Acerca del trámite que le dan a un caso puesto en su conocimiento, indican que: (a) reciben el asunto, (b) citan a las partes en conflicto, (c) llevan a cabo una reunión de la que salen fórmulas de arreglo, (d) avalan el

acuerdo, que puede constar por escrito (en un acta) o hacerse de manera verbal, “porque aquí se le da valor de la palabra”.

Si el caso desborda, la competencia de un mediador, conciliador o amigable componedor, o el acuerdo a que llegaron las partes no es cumplido, responden que es puesto en conocimiento de las autoridades tradicionales (ley de gobierno propio) o de la institucionalidad administrativa o judicial, respectivamente. Según datos obtenidos del diligenciamiento de las encuestas a la comunidad participante, “también hay cárcel, castigo en el cepo, ejecución de trabajo comunitario obligatorio y hasta la expulsión de la comunidad, según el caso, son sanciones que se aplican a quienes incumplen los acuerdos”.

La violencia intrafamiliar, los conflictos sociales y familiares, las riñas callejeras, la injuria y la calumnia, los hurtos menores, el acceso a un empleo y a servicios como la salud y la educación son señalados como los de más permanente ocurrencia; coinciden en un alto porcentaje con los identificados por los miembros de la comunidad; así como en el tiempo promedio que lleva el cumplimiento de los acuerdos que ponen fin a un conflicto, de los que afirman no llevar registros.

3.2.3 Hablan las autoridades administrativas y de control

Los funcionarios de la administración municipal de San Antero coinciden en afirmar que las diferentes comunidades aplican en la resolución no violenta de conflictos menores métodos como la mediación, la conciliación, el diálogo, los arreglos, la comunicación asertiva y los acuerdos.

A la pregunta sobre el procedimiento que se utiliza para la resolución de tales conflictos, anotan que ello depende de quién sea ese tercero neutral que interviene, porque:

uno será el procedimiento que adelanta la ley de gobierno propio del pueblo zenú, otro el que lleva a cabo la administración municipal, uno más el que aplica la justicia ordinaria y, por último, el que establecen los miembros de la comunidad (líderes, miembros de consejos comunitarios, miembros de una Junta de Acción Comunal).



Participantes en taller de socialización del proyecto. Julio de 2022.

Los funcionarios municipales de San Andrés de Sotavento y Tuchín reiteran que la comunidad acude a la administración o a la justicia ordinaria, si el conflicto o problemática es de su competencia funcional y territorial, por el contrario, se logra su solución en el seno de la comunidad misma.

Apuntan quienes dieron trámite al instrumento que, en el desarrollo de sus funciones, garantizan derechos, llevan a cabo procesos conciliatorios, activan rutas de atención, ejercen como mediadores, buscan de manera amigable solucionar desavenencias, entre otras actividades que adelantan y que evitan la congestión de despachos judiciales o que el conflicto degenera en el uso de la violencia.

Responden que en condición de funcionarios avalan los acuerdos a los que llegan las partes en conflicto, si así lo solicitan: En muchas ocasiones se le da fuerza al acuerdo. Lo que se busca es lograr que las comunidades vivan e interactúen de manera amigable, con tolerancia y respeto por y para todos sus miembros.

Algunos consideran que métodos como la conciliación, utilizados por ciertas comunidades para solucionar conflictos internos, pueden ser aplicados en otras colectividades pares; otros contrario no lo consideran, habida cuenta de “casos donde se muestran imparciales y vulneran los derechos”.

Coinciden con la comunidad y los líderes en que la violencia intrafamiliar, la regulación de visitas, la regulación de cuota alimentaria, la custodia y cuidado personal de menores de edad, los conflictos familiares y comunitarios son las de mayor ocurrencia que llegan a sus despachos: “Cada secretaría cuenta con sus propios reportes y bases de datos”.

3.2.4 Hablan Derwin Arte-haga Doria, abogado de causas presentadas ante la ley de justicia propia del pueblo zenú y ante la justicia ordinaria (ley blanca) y Fredy Rodríguez, secretario del Cabildo Indígena Planada Villero del municipio de San Antero

La entrevista a estos dos miembros del pueblo zenú complementa la información obtenida de la comunidad afro asentada en San Antero, en torno a organización, estructura y autoridades judiciales del gobierno propio.

Anota el abogado Darwin que en San Antero existen cuatro comunidades zenú organizadas en los cabildos indígenas de Planada Villero, Bajo Grande, Porvenir y Naranjo, reconocidos por el Ministerio del Interior, con censo y registro en las plataformas de sistemas de información indígena de Colombia.



Registro de entrevista a miembros del pueblo zenú. Septiembre de 2022.

Fredy Rodríguez relata que su cabildo Plana Villeró se encuentra ubicado en el sur del municipio:

Lo que nos cuentan nuestros ancestros, nuestros antepasados es que ellos emigraron hacia el sur buscando la protección de las montañas, ya que durante la colonización los españoles entraron por el mar, entonces hubo un choque de culturas y ellos para no entrar en esa confrontación emigraron hacia el sur y allí es donde actualmente se encuentran todas estas comunidades.

Relata un caso típico de resolución de conflictos en el marco de la ley de gobierno propio; caso que ilustra los hechos, el procedimiento y los “arreglos” a que llegan las partes para garantizar una convivencia en paz, sin acudir a la justicia ordinaria.

Unos jóvenes miembros del cabildo que habían tomado licor entraron al predio de un vecino, arrancaron unas matas de ñame espina y se las llevaron junto con una gallina. El afectado [que no hace parte del cabildo] los iba a demandar por lo que hicieron. Nosotros buscamos la forma de impedir que eso pasara a la justicia ordinaria, entonces fuimos a buscar al señor en su casa para dialogar, le dijimos: ven acá, nosotros estamos dispuestos a buscar la forma de que esto no pase más allá, se quede aquí entre nosotros, vamos a mirar para ver qué propone usted. El señor dijo, venga es que me faltaron

al respeto porque se metieron de noche y se llevaron la gallina y unas matas de ñame de espina.

El alguacil mayor del Cabildo citó a los papás de los muchachos porque había menores de edad y al señor; nos reunimos, el capitán del Cabildo fue y le dijimos al señor: ¿cómo le pagamos estos?, y él respondió: “yo lo que quiero es que ellos vayan y me limpien un terreno que tengo sucio al lado del ñame. ¿Cuántos días pueden ir? Preguntaron los papás: tres días, dijo el señor y es que no eran muchas matas lo que habían arrancado, como cinco, bueno, ¿y respecto de la gallina? Respondió el señor, no, que me la paguen. La mamá de uno de los muchachos dijo: yo tengo una gallina y se la voy a devolver; ¿le parece bien? Sí, me parece bien, respondió el señor.

Total fue que los muchachos fueron e hicieron el trabajo, tres días de trabajo, limpiaron el ñame que tenía sucio el señor y todo al alrededor y la mamá del muchacho le devolvió la gallina al señor y quedamos de amigos.

En conclusión, la sanción impuesta a los muchachos consistió en hacerles llamada de atención para que no volvieran a incurrir en esta clase de conductas y limpiar el cultivo; se evitó entonces que el caso pasara a la justicia ordinaria.

Solucionamos el problema amigablemente, estamos allí y no ha habido ningún roce entre nosotros

mismos ni con ellos, y allí estamos todos sin problemas.

A la pregunta sobre la estructura jerárquica en la comunidad indígena asentada en San Antero, el abogado Darwin precisó que las máximas autoridades para la resolución de conflictos sociales son el **capitán** y la **junta de gobierno**, dentro de esta se encuentran cinco alguaciles que ejercen como guardia personal del capitán. Aclara el entrevistado que la junta es la encargada de convocar a las partes en conflicto y adelantar los procesos de conciliación.

De este procedimiento, generalmente se levanta un acta, pero no queda nada firmado, nosotros somos indiferentes a eso, porque el valor de la palabra juega un papel muy importante. Hasta ahora siempre se han cumplido los acuerdos y así termina el proceso.

A la pregunta sobre la resolución de casos más complejos, el entrevistado respondió:

Por ejemplo, los casos de lesiones personales se llevan a la Junta de Gobierno, esta se apoya en un **consejo de ancianos y allí se debate el tema**. La Junta es como una primera instancia, pero también está la autoridad que es el capitán en el caso dado que no hay solución.

Ahora, si el caso no se soluciona, ya hay otras instancias como el propio **resguardo de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre**, solicitamos el apoyo y ellos tienen un tribunal de justicia más organizado, tienen el Centro de resocialización, armonización, reflexión y arrepentimiento Pinchorroy, ubicado en Tuchín.

A la pregunta sobre el origen y la conformación del consejo de ancianos, anota:

Son de la comunidad, no hacen parte del Tribunal, está conformado por las autoridades que han pasado, que ya tienen el conocimiento porque han sido capitanes, son los más viejos, entonces ellos son el apoyo de esa Junta de Gobierno y allí se resuelve el conflicto y, como les dije, si no se puede resolver, la Junta de Gobierno hace un llamado al resguardo de San Andrés de Sotavento, quienes tienen una estructura más organizada.

Como pueblo zenú que somos tenemos este Tribunal que nos apoya cuando los casos no se resuelven o que son muy graves.

Precisa el secretario del Cabildo Indígena Planada Villero que en este caso nunca ocurren casos graves que demanden la intervención de las autoridades del resguardo de San Andrés de Sotavento. Los conflictos menores, dice:

Los resolvemos nosotros mismos, buscamos el acompañamiento de los perjudicados y llegamos a los acuerdos que los hacemos cumplir, sí se les dice: usted tiene que trabajar y qué días lo va a hacer, porque el castigo es que tiene arreglar el daño que haya hecho.

Dentro de eso, también tenemos como castigo del cepo, que es una estructura de madera y la persona cometió de pronto un delito un poco más grave, entonces se manda al cepo y está dentro del regla-

mento interno de la comunidad, allí están todos los tipos de delitos y todos los tipos de castigo.

El que cometió la infracción tiene que pedir perdón. hay un sistema de reconciliación, porque de lo contrario no hacemos nada, se piden perdón y se dan la mano entran en una etapa de conciencia de que no lo van a volver a hacer.

Finalmente, y refiriéndose a la presencia de grupos armados en la región, Fredy Rodríguez afirma que con respecto al cabido Planada Villero:

Allá en la zona, gracias a Dios, no han tenido problemas, ellos [grupos armados] están en los alrede-

dores y han hablado con nosotros; nos han dicho que respetan nuestro territorio, que no entran sin que nosotros los autoricemos y si tenemos problema que no podamos resolver, que ellos nos ayudan, eso es lo que ellos nos han dicho, especialmente a mí que he tenido dialogo con ellos. Ellos me han dicho: nosotros podemos ayudarlos a eliminar los robos y yo le contesto que nosotros también. Entonces la idea es que nos respetemos, les dijimos. Nosotros no intervenimos en lo que ustedes hagan, pero no en nuestro territorio, entonces a nosotros no nos invitan a hacer reuniones ni nada de eso. Hasta ahora nos han respetado nuestro territorio.

3.3 Ejercicio de reconocimiento con estudiantes de la Institución Educativa Julio C. Miranda del municipio de San Antero



Registro de ejercicio con estudiantes del CVS Julio C. Miranda. Septiembre de 2022.

El ejercicio fue realizado en las instalaciones de la Comunidad Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, con 30 estu-

diantes de décimo grado de la Institución Educativa Julio C. Miranda (San Antero), que oscilan entre los 15 y los 17 años.



Registro de ejercicio con estudiantes del CVS Julio C. Miranda. San Antero, septiembre de 2022.

Aprovechando el espacio facilitado por los docentes, el equipo nacional y regional de la Defensoría documentó a los alumnos sobre la razón de ser del proyecto y sobre la importancia de conocer las formas y métodos, y cómo se resuelven los conflictos que se presentan en el ámbito educativo, entre compañeros, entre estos y sus profesores o los demás miembros de la comunidad educativa.

Asesorados sobre la manera de resolver la encuesta diseñada para miembros de la comunidad, se organizó su diligenciamiento por grupos, cada uno con seis estudiantes.

Los grupos identificaron como conductas reprochables de más permanente ocurrencia el hurto de celulares y de útiles escolares, las agresiones por desacuerdos y la falta de respeto hacia el equipo de docentes, problemáticas que se resuelven, según reportan, “*dentro de la institución educativa*”.

Indagados sobre la o las personas que se encargan de resolver este tipo de conflictos, apuntaron al equipo psico-orientador, a los docentes y a los coordinadores, todos, subrayan, siguiendo los lineamientos y procedimientos contenidos en el **manual de convivencia**.

3.3.1 Ambiente escolar: convivencia y formas de resolver conflictos

A pesar de las diferencias, dado el pluriculturalismo de la sociedad colombiana es posible, a partir de la mediación, el respeto, el diálogo, el consenso, la concertación, los pactos, los acuerdos, los manuales de convivencia, los reglamentos que rigen algunas comunidades, etc., resolver de manera pacífica los conflictos que se suscitan entre los asociados.

Estas formas de solución no deben ser ajenas en el proceso de regular las relaciones que priman en el ámbito educativo, donde situaciones como las identificadas por las y los estudiantes de la Institución Educativa Julio C. Miranda, aunadas a las “controversias por conflictos de intereses, juegos bruscos, problemas entre familias, acosos y manipulaciones a estudiantes”²¹, entre otros, demandan formas y métodos para resolverlas sin que trasciendan a espacios diferentes a la comunidad educativa.

La convivencia, señala el autor citado:

Es el hecho de compartir o vivir con otras personas, de ella se desprende la esencia del ser humano, que es la sociabilidad, es decir la facultad de vivir en sociedad, de compartir con otros sujetos y estructurar la vida social de modo que la socialización y la convivencia sean armónicas...

Partir de algo tan sencillo como que él o la estudiante respete las decisiones de sus com-

pañeros y compañeras, o el aprender a controvertir sin acudir a las agresiones físicas o verbales, son buenos principios que coadyuvan en el logro de una buena convivencia y de una formación de los y las jóvenes basada en el consenso, el diálogo y la comunicación, pilares en la resolución no violenta de conflictos.

Coadyuva también en el logro de una buena convivencia:

- El buen trato que deben recibir los alumnos de parte de los demás estamentos de la comunidad educativa (docentes, coordinadores, personal administrativo, padres de familia).
- La aplicación de los manuales de convivencia y el respeto a las rutas establecidas para la resolución de conflictos.
- El seguimiento que debe hacer la instancia establecida en el manual de convivencia a los acuerdos que ponen fin a un conflicto.
- El respeto en la escuela a las leyes, creencias, tradiciones, usos y costumbres, habida cuenta del pluriculturalismo que se vive en San Antero, donde confluyen población afro, indígena zenú, palenquera, mestiza, etc.
- Tratándose del pueblo zenú, la coordinación entre la comunidad educativa con los miembros del cabildo menor (capitán y alguacil), autoridades que tienen como una de sus funciones la de mediar para lograr acuerdos que pongan fin a un conflicto. “En la elaboración de los pactos de convivencia de las escuelas se deben tener en cuenta las normas y reglas tradiciona-

²¹ Manuel Esteban Garay Trujillo. Pactos y convivencia del cabildo Zenú y la Ineiatea de Sampués. En <https://www.redalyc.org/journal/5177/517752178001/html/>.

les que dan identidad a los pueblos, para que se incorporen en el proceso de formación integral de los estudiantes²²”.

3.4 Registro fotográfico



Primer encuentro con miembros de la comunidad afro. San Antero julio de 2022



²² Ibidem.





Las dos últimas fotografías registran la actividad desarrollada con estudiantes de 10 grado de institución educativa Julio C. Miranda. San Antero, septiembre/ 2022





Actividad con estudiantes de la Institución Educativa Julio C. Miranda. San Antero. Septiembre de 2022





**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co